



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 2

Asunción, 3 de enero de 2019

EDICIÓN DE 112 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Pág.

LEY N° 6.266.- DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.

..... 3

PODER EJECUTIVO

● Ministerio del Interior

Decreto N° 915
Decreto N° 981
Decreto N° 982
Decreto N° 983
Decreto N° 984
Decreto N° 985
Decreto N° 986

Decreto N° 987
Decreto N° 988
Decreto N° 989
Decreto N° 991
Decreto N° 992
Decreto N° 993

● Ministerio de Hacienda

Decreto N° 903
Decreto N° 904

Decreto N° 906
Decreto N° 907

● Ministerio de Educación y Ciencias

Decreto N° 919

● Ministerio de Defensa Nacional

Decreto N° 931

● Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 923
Decreto N° 996

Decreto N° 997

● Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 979

Decreto N° 980

● Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Decreto N° 918

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Group G.A. S.A.

● Asamblea General Ordinaria

- Rincón Charrúa S.A.
- Metal - Mad S.A.
- Agrícola y Ganadera Bolf S.A.
- Modric Center S.A.
- Transportadora Morel y Asociados S.A. (Ejercicio 2016)
- Transportadora Morel y Asociados S.A. (Ejercicio 2017)
- Agroganadera Coronillo S.A.

● Asamblea General Extraordinaria

- Rincón Charrúa S.A.
 - Transportadora Morel y Asociados S.A.
 - Agroganadera Yyy Pora S.A.
 - Urbanobras S.A.
 - Industrial y Comercial San Fernando S.A.
-
-



PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.266

DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República.

Artículo 2.º El ámbito de aplicación de la presente ley abarca a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, compuesto por las entidades integradas o incorporadas y las adscriptas o coordinadas, como ser las instituciones públicas, privadas, el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 3.º El Estado reconoce, que para el ejercicio pleno del derecho a la salud y de otros derechos humanos de las personas con cáncer; además de la provisión oportuna de servicios integrales de calidad en el Sistema Nacional de Salud, se requiere de acciones especiales para proteger a la población contra gastos excesivos y catastróficos; y que, para ello, es necesario movilizar recursos suficientes de los sectores público y privado.

Artículo 4.º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad rectora del Sistema Nacional de Salud, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II
DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
Y
LA COMISIÓN NACIONAL ASESORA

Artículo 5.º Créase el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), como entidad técnica especializada, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), que tendrá las funciones asignadas en la presente ley.

El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), estará a cargo de un Director General designado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Artículo 6.º El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud:

a) Proponer políticas, planes y programas tendientes a garantizar el derecho a la salud de las personas ante el cáncer.

b) Prestar servicio especializado para la atención integral de las personas ante el cáncer.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/7

LEY N° 6.266

c) Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

d) Asesorar técnicamente a las instancias competentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), para la implementación de regulaciones y controles en lo relativo a la atención integral de las personas con cáncer.

e) Proponer normas técnicas y protocolos de diagnóstico y tratamiento que garanticen la seguridad, la efectividad y la calidad de todas las intervenciones y servicios regidos por la presente ley.

f) Impulsar acciones de salud pública, para la prevención y detección precoz del cáncer.

g) Evaluar las tecnologías sanitarias relacionadas al cáncer para recomendar su incorporación al Sistema Nacional de Salud, con base en evidencias científicas, criterios de costo- efectividad y otros que se consideren pertinentes.

h) Administrar el Registro Nacional de Personas con cáncer.

i) Administrar un sistema de información integrado sobre el cáncer, para la toma de decisiones en todos los niveles.

j) Comunicar e informar a la sociedad sobre aspectos relevantes relacionados con el control del cáncer.

k) Instalar la Comisión Nacional de participación social que deberá integrar a las fundaciones, asociaciones de parientes y pacientes vinculadas a esta ley. A tal efecto, se realizarán reuniones mensuales labrándose actas, que serán puestas a conocimiento de la Comisión Nacional Asesora del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), creada por esta ley.

l) Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley.

m) Coordinar la "Red Nacional de Atención Integral a Personas con Cáncer" prevista en la presente ley.

n) Prestar servicios.

ñ) Otras acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 7.º Créase la "Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer" del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad consultiva, técnica y científica, interinstitucional e intersectorial que tendrá a su cargo el asesoramiento para la elaboración del Listado Nacional de Medicamentos Antineoplásicos y aquellos complementarios para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos; la elaboración de protocolos de diagnóstico y tratamiento; y la promoción de la investigación científica.

Artículo 8.º La Comisión Nacional estará presidida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social e integrada por:

a) El Director General del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN).

b) Tres representantes médicos designados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

c) Un representante de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. 3/7

LEY N° 6.266

d) Un representante de la Dirección de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

e) Un representante de la Dirección General de Control de Establecimientos, Profesiones y Tecnología de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

f) Tres representantes designados por el Instituto de Previsión Social (IPS), que deberán ser profesionales médicos de los servicios de oncología y hemato-oncología.

g) Tres representantes designados por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), que deberán ser profesionales médicos de servicios de oncología y hemato-oncología.

h) Un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

i) Un representante de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

j) Un representante de la autoridad reguladora radiológica y nuclear.

k) Dos representantes designados por el Círculo Paraguayo de Médicos, preferentemente de la Sociedad de Oncología y Hematología.

l) Dos representantes de empresas de medicina privada.

m) Un representante de la industria farmacéutica nacional.

n) Un representante de empresas importadoras de productos farmacéuticos.

ñ) Dos representantes de pacientes vinculados a esta ley, las fundaciones, y Asociaciones de parientes, designados por la Comisión Nacional de Participación Social.

Los miembros de la Comisión Nacional, serán propuestos por sus instituciones e incorporados por resolución ministerial por el término de treinta y seis meses, pudiendo renovarse su designación por períodos iguales y debiendo preverse la participación de profesionales de las especialidades de oncología y hemato-oncología pediátrica y de adultos.

Para su funcionamiento la Comisión Nacional deberá reunirse al menos cuatro veces por año y establecer su propio reglamento.

La Comisión conformará equipos técnicos específicos para el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley.

**CAPÍTULO III
PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ**

Artículo 9.º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), a través del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), implementará las acciones necesarias para la prevención y la detección precoz del cáncer, por medio de la comunicación social, la educación de la población y la información. Con este propósito, coordinará y articulará sus acciones con las demás instituciones del Sistema Nacional de Salud que fueran pertinentes.

Artículo 10. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), incorporará como parte de su programa educativo, el contenido referente a la prevención y detección precoz del cáncer, de conformidad al asesoramiento técnico del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN).



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 4/7

LEY N° 6.266

Artículo 11. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), adoptará las medidas necesarias para la regulación y control de los factores de riesgo asociados al cáncer referentes a estilos de vida, influencias ambientales, uso de químicos, fuentes de radiación ionizante y otros.

**CAPÍTULO IV
REGISTRO, SISTEMA DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Artículo 12. Créase el "Registro Nacional de Personas con Cáncer" dependiente del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN). Todo diagnóstico confirmado de cáncer, realizado en el territorio nacional, será de notificación obligatoria. Todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberán obligatoriamente llevar este registro, realizando las actualizaciones y notificaciones periódicas correspondientes; de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). El Registro funcionará de manera activa, continua y permanente, garantizando la oportunidad, calidad, uniformidad, integralidad y la comparabilidad de los datos.

En todos los casos se asegurará la confidencialidad de los datos y el respeto al derecho a la intimidad de la persona con cáncer.

Artículo 13. El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), realizará capacitaciones y evaluaciones periódicas, sobre el Registro Nacional de Personas con Cáncer y reglamentará el acceso a la información con fines académicos, científicos y para la toma de decisiones en las instancias pertinentes.

**CAPÍTULO V
DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN UNA RED NACIONAL**

Artículo 14. Créase la Red Nacional de Atención a las Personas con Cáncer, para la integración funcional de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, con el propósito de desarrollar actividades relativas al acceso oportuno y de calidad a servicios de atención integral ante el cáncer. Esta red será coordinada por el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) e integrada por la red de servicios desde la atención primaria de la salud hasta la alta complejidad.

Artículo 15. Para los efectos de esta ley la atención integral consiste en la gestión y prestación de servicios de salud de acuerdo a las necesidades en las distintas etapas de la vida; de forma tal que las personas reciban un continuo de servicios de promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, trasplantes, salud mental y cuidados paliativos, a través de los diferentes establecimientos y niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, de forma oportuna y de acuerdo a estándares y normas basados en evidencias científicas.

A los efectos de dar cumplimiento a los criterios de calidad de infraestructura y equipamientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) se implementará un plan de inversión física en los servicios de oncología y hematooncología pediátrica y de adultos en establecimientos públicos, el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Artículo 16. La atención integral a las personas ante el cáncer se realizará en instituciones del Sistema Nacional de Salud y será gestionada de conformidad a la Gestión de Redes Integradas de Servicios de Salud, que establezca el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), según las recomendaciones del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN).

Artículo 17. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), establecerá un Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos para personas con cáncer, como parte del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales. Con base a este listado y a las evidencias científicas, establecerá protocolos de diagnóstico y tratamiento, especificando las drogas antineoplásicas que se utilizarán en los distintos esquemas terapéuticos, en el Sistema Nacional de Salud.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 5/7

LEY N° 6.266

Tanto los protocolos de diagnóstico y tratamiento, como el Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos, serán evaluados y actualizados periódicamente, siguiendo las recomendaciones de la "Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer".

Artículo 18. El Estado garantizará el acceso oportuno a servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer en el Sistema Nacional de Salud, conforme a las normas técnicas, protocolos y el Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos, establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

La provisión de otras tecnologías y productos no contemplados en el listado, los protocolos de diagnóstico y tratamiento referidos en el párrafo anterior no serán de carácter obligatorio para el Estado.

CAPÍTULO VI DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 19. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), a propuesta del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), podrá celebrar los convenios necesarios con las Instituciones de Salud, Instituciones Científicas y Universidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales a fin de promover la formación de recursos humanos y la investigación para la prevención y el tratamiento integral del cáncer.

La investigación científica respecto a factores de riesgo y a la atención integral ante el cáncer será impulsada prioritariamente por la "Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer" en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

CAPÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS DEL PACIENTE

Artículo 20. Queda prohibida toda forma de discriminación, distinción, exclusión o restricción basada en el estado de salud de la persona, que tenga por propósito o resultado menoscabar, impedir o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas a todas las personas en todo el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 21. Todo trabajador público o privado con cáncer tiene derecho a un empleo digno y al otorgamiento de los permisos laborales necesarios a efectos de su tratamiento.

Las actividades laborales del paciente con cáncer deben ser acordes a las particularidades inherentes a la enfermedad.

Artículo 22. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), velará por los derechos, garantías y beneficios laborales de toda persona que se encuentra con el diagnóstico de cáncer y por el cumplimiento de las obligaciones legales referidas a la seguridad y la salud en el trabajo, a efectos del control de los factores de riesgo y prevención del cáncer.

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 23. Créase el Fondo Solidario para la Atención Integral de las Personas con Cáncer, que está integrado por los siguientes recursos:

- a) Contribución del Estado mediante los créditos que le asigne el Presupuesto General de la Nación, para este fondo.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 6/7

LEY N° 6.266

b) El 40% (cuarenta por ciento) del aporte del "Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el "Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" destinado al Fondo Nacional de Salud, conforme a las disposiciones de esta ley y quedando sin efecto la Comisión Nacional prevista en la Ley N° 6170/18 "QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 1246/98 "DE TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS" Y LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" Y SU MODIFICATORIA LEY N° 6069/18".

c) Donaciones.

d) Otras fuentes de financiamiento.

e) El 25% (veinticinco por ciento) de la tasa de participación establecida en el inciso b) del artículo 21 de la Ley N° 5538/15 "QUE MODIFICA LA LEY N° 4045/10 "QUE MODIFICA LA LEY N° 125/91, MODIFICADA POR LA LEY N° 2421/04, SOBRE SU RÉGIMEN TRIBUTARIO, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TABACO Y ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN", Impuesto Selectivo al Consumo.

f) El 25% (veinticinco por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Selectivo al Consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 24. El Fondo Solidario para la Atención Integral de las Personas con Cáncer será administrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Los recursos serán depositados en una cuenta especial y no podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en esta ley; no podrán ser objeto de disminución o afectación bajo otro concepto ni le podrán ser aplicados topes presupuestarios en su plan financiero; tampoco podrán ser utilizados para sustituir las fuentes de financiamiento que se asignan de forma anual a las instituciones de salud para su funcionamiento en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 25. Para el cumplimiento de la presente ley, el desarrollo de la Red de Servicios y la atención oportuna de los casos, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), podrá realizar transferencias de los recursos del Fondo Solidario para la Atención Integral de las Personas con Cáncer entre las instituciones públicas, el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la reglamentación.

Cuando se requiera y no exista disponibilidad de servicios o bienes en el sector público para la atención integral de las personas ante el cáncer, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), podrá realizar las gestiones pertinentes para satisfacer la necesidad referida a través del sector privado, conforme a las normas técnicas, protocolos y el Listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y aquellas complementarias para el tratamiento, seguimiento y cuidados paliativos, establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la legislación vigente.

Artículo 26. Los recursos para el funcionamiento ordinario y el crecimiento vegetativo de las instituciones o dependencias que prestan servicios de salud a las personas con cáncer en el ámbito público, serán consignados en las partidas presupuestarias institucionales correspondientes y serán identificadas como un programa presupuestario institucional. Los montos asignados, para proveer estos servicios de salud no podrán ser inferiores al último presupuesto aprobado, antes de la publicación de la presente ley.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte días.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. 717

LEY N° 6.266

Artículo 28. La presente ley entrará en vigencia desde el momento de su publicación y el Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios a los efectos de dar cumplimiento inmediato a la misma durante el año fiscal correspondiente.


Artículo 29. Derógase la Ley N° 1147/85 “QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y DEL QUEMADO” y aquellas contrarias a la presente Ley. Modifícase la Ley N° 4996/13 “QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE DROGAS ANTINEOPLÁSICAS (PRONAD)”, la Ley N° 6170/18 “QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1246/98 “DE TRANSPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS” Y LA LEY N° 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” Y SU MODIFICATORIA LEY N° 6069/18” y la Ley N° 5538/15 “QUE MODIFICA LA LEY N° 4045/10 ‘QUE MODIFICA LA LEY N° 125/91, MODIFICADA POR LA LEY N° 2421/04, SOBRE SU RÉGIMEN TRIBUTARIO, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TABACO Y ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN”, en la parte pertinente.

Artículo 30. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 27 de diciembre de 2018
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Mario Abdo Benítez


Julio Daniel Mazzoleni Insfrán

Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

PODER EJECUTIVO
“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 903 . -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por el Ministerio de Hacienda e individualizado en la citada Secretaría de Estado como expediente SIME M.H. N° 87.807/2018, mediante la cual se solicita la ampliación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018, de Gobiernos Departamentales.

N° 188 . -

La Ley N° 6185/2018, «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018” – Ministerio de Hacienda y los Gobiernos Departamentales de Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caazapá, Misiones, Paraguarí, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú y Presidente Hayes».

El Decreto N° 8577/2018, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018»; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 4767, del 25 de octubre de 2012, que modifica el Artículo 21 «Plan Financiero» de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 903 - -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

-2-

de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuesto. Promulgada la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado, comunicarán al Ministerio de Hacienda los rubros considerados prioritarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del plan financiero. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación, de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero».

Que el Artículo 1° del Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de Enero de 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”», expresa: «Reglaméntase la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018» de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018)”[...]. Así mismo, el Artículo 43 del Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2018» del citado Decreto, dispone: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del Decreto que aprueba el PF y a las Resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2018 o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos

Cexter/2018/4537

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 903 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

-3-

ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH. Las modificaciones del PF, por modificaciones del PGN 2018 autorizadas por Ley en el marco de los Artículos 23 y 25 de la Ley N° 1535/1999 y reglamentaciones del presente Decreto, cuyos proyectos de leyes fueron originados en el MH y remitidos a iniciativa del PE al Congreso Nacional, podrán ser autorizadas por MH, a través de Resolución de la SEAF. Las modificaciones del PF, por modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley a iniciativa de las cámaras del Congreso Nacional, no canalizadas a través del MH, serán autorizadas de acuerdo a los recursos financieros disponibles, por Decreto del Poder Ejecutivo. En los casos de modificaciones presupuestarias, que no impliquen la ampliación de los montos aprobados en el PGN 2018, podrán ser autorizadas por el MH a través de Resolución de la SSEAF, siempre y cuando las mismas cuenten con Plan Financiero Inicial, caso contrario, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo [...].»

Que el Artículo 11 del Decreto N° 8577/2018, expresa: «Establécese que las modificaciones del Plan Financiero, producidas por efectos de modificaciones presupuestarias aprobadas por leyes de la Nación originadas a iniciativa de las Cámaras del Congreso Nacional, no canalizadas a través del Ministerio de Hacienda, serán autorizadas de acuerdo a los recursos financieros disponibles, por Decreto del Poder Ejecutivo [...].»

Cexter/2018/4537

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 903 - -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

-4-

Que el Artículo 14, Inciso g), del Decreto N° 8577/2018, menciona: «Adecuación del Plan Financiero aprobado a los principios de equilibrio y técnicas de programación de ingresos, gastos y las transferencias consolidables, conforme a las normas y procesos del SIAF, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario».

N° _____

Que los Departamentos de Ingresos, Técnicas y Normas Legales de la Coordinación Jurídica, Control y Monitoreo del Gasto Público y de Gobiernos Departamentales y Universidades Nacionales de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N° 719/2018, Dictamen N° 144/2018, D.C.yM.G.P. N° 215/2018 y D.G.D.yU.N. N° 313/2018.

Que lo solicitado permitirá la ejecución de los créditos presupuestarios autorizados y aprobados por la Ley N° 6185, del 22 de octubre de 2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2018/4537

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 903 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

-5-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018, de los Gobiernos Departamentales de Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caazapá, Misiones, Paraguari, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú y Presidente Hayes, por el monto de ochocientos cuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta guaraníes (G 804.045.450.-), conforme con los anexos que forman parte de este Decreto.
- Art. 2°.-** Establécese que la ampliación del Plan Financiero autorizada por el presente acto administrativo, será con carácter de excepción de lo establecido en los Artículos 43 del Decreto N° 8452 y 12 del Decreto N° 8577 /2018.
- Art. 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado para la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, al solo efecto de adecuar la programación de ingresos y gastos de las transferencias consolidables de la Administración Central a las Entidades Descentralizadas, conforme con los anexos que forman parte de este Decreto.
- Art. 4°.-** Establécese que las autoridades de los Gobiernos Departamentales serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 6°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/4537



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF

PRIMDG03

Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 1

Fecha: 27/11/2018

Hora: 09:04:15

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO

Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
10	RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	297.071.146.989	0	0	297.071.146.989
		Febrero	701.811.217.890	0	0	701.811.217.890
		Marzo	447.195.352.772	0	0	447.195.352.772
		Abril	472.915.691.282	0	0	472.915.691.282
		Mayo	370.201.412.679	0	0	370.201.412.679
		Junio	318.412.296.269	0	0	318.412.296.269
		Julio	632.955.290.075	0	0	632.955.290.075
		Agosto	581.216.233.971	0	0	581.216.233.971
		Setiembre	434.994.924.482	0	0	434.994.924.482
		Octubre	427.386.905.931	0	0	427.386.905.931
		Noviembre	304.694.157.791	0	0	304.694.157.791
		Diciembre	462.962.064.295	0	804.045.450	463.766.109.745
			5.451.816.694.426	0	804.045.450	5.452.620.739.876
Totales por Entidad:			5.451.816.694.426	0	804.045.450	5.452.620.739.876

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad: 1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	944.195.741	0	0	944.195.741
		Febrero	4.036.731.212	0	0	4.036.731.212
		Marzo	2.992.125.310	0	0	2.992.125.310
		Abril	2.452.343.697	0	0	2.452.343.697
		Mayo	2.800.018.582	0	0	2.800.018.582
		Junio	2.274.709.253	0	0	2.274.709.253
		Julio	2.411.440.704	0	0	2.411.440.704
		Agosto	3.590.784.203	0	0	3.590.784.203
		Setiembre	2.179.459.278	0	0	2.179.459.278
		Octubre	3.369.544.011	0	0	3.369.544.011
		Noviembre	364.343.100	0	0	364.343.100
		Diciembre	666.769.122	0	89.338.383	756.107.505
			28.082.464.213	0	89.338.383	28.171.802.596
Totales por Entidad:			28.082.464.213	0	89.338.383	28.171.802.596

Entidad: 2 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG03
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 2
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:15

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad: 2 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	435.534.129	0	0	435.534.129
		Febrero	2.499.648.335	0	0	2.499.648.335
		Marzo	2.993.295.228	0	0	2.993.295.228
		Abril	2.980.013.666	0	0	2.980.013.666
		Mayo	2.825.115.229	0	0	2.825.115.229
		Junio	2.050.869.397	0	0	2.050.869.397
		Julio	734.494.308	0	0	734.494.308
		Agosto	2.902.402.011	0	0	2.902.402.011
		Setiembre	2.607.767.475	0	0	2.607.767.475
		Octubre	2.327.473.091	0	0	2.327.473.091
		Noviembre	2.318.723.096	0	0	2.318.723.096
		Diciembre	1.273.810.960	0	134.007.575	1.407.818.535
			25.949.146.925	0	134.007.575	26.083.154.500
Totales por Entidad:			25.949.146.925	0	134.007.575	26.083.154.500

Entidad: 3 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
10	APORTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	89.338.383	89.338.383
			0	0	89.338.383	89.338.383
Totales por Entidad:			0	0	89.338.383	89.338.383

Entidad: 4 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF

PRIMDG03

Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903. -

Página: 3

Fecha: 27/11/2018

Hora: 09:04:15

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad: 4 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	595.524.119	0	0	595.524.119
		Febrero	638.975.061	0	0	638.975.061
		Marzo	4.223.828.709	0	0	4.223.828.709
		Abril	4.186.278.527	0	0	4.186.278.527
		Mayo	3.806.394.662	0	0	3.806.394.662
		Junio	3.821.096.678	0	0	3.821.096.678
		Julio	2.444.009.622	0	0	2.444.009.622
		Agosto	628.383.339	0	0	628.383.339
		Setiembre	720.567.729	0	0	720.567.729
		Octubre	610.253.350	0	0	610.253.350
		Noviembre	622.248.354	0	0	622.248.354
		Diciembre	1.176.076.213	0	44.669.192	1.220.745.405
			23.473.636.363	0	44.669.192	23.518.305.555
Totales por Entidad:			23.473.636.363	0	44.669.192	23.518.305.555

Entidad: 6 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	530.944.919	0	0	530.944.919
		Febrero	5.110.100.053	0	0	5.110.100.053
		Marzo	2.424.781.344	0	0	2.424.781.344
		Abril	2.327.781.344	0	0	2.327.781.344
		Mayo	2.621.672.837	0	0	2.621.672.837
		Junio	2.532.682.337	0	0	2.532.682.337
		Julio	3.264.781.344	0	0	3.264.781.344
		Agosto	4.054.781.344	0	0	4.054.781.344
		Setiembre	4.075.840.784	0	0	4.075.840.784
		Octubre	2.466.824.231	0	0	2.466.824.231
		Noviembre	638.452.112	0	0	638.452.112
		Diciembre	1.113.078.265	0	44.669.192	1.157.747.457
			31.161.720.914	0	44.669.192	31.206.390.106
Totales por Entidad:			31.161.720.914	0	44.669.192	31.206.390.106

Entidad: 8 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG03
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903.-

Página: 4
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:15

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad: 8 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	435.772.890	0	0	435.772.890
		Febrero	841.243.559	0	0	841.243.559
		Marzo	5.001.803.959	0	0	5.001.803.959
		Abril	5.518.554.714	0	0	5.518.554.714
		Mayo	3.826.358.110	0	0	3.826.358.110
		Junio	3.319.773.406	0	0	3.319.773.406
		Julio	3.311.456.928	0	0	3.311.456.928
		Agosto	3.201.350.638	0	0	3.201.350.638
		Setiembre	1.667.590.858	0	0	1.667.590.858
		Octubre	530.371.830	0	0	530.371.830
		Noviembre	499.620.638	0	0	499.620.638
		Diciembre	852.412.801	0	44.669.192	897.081.993
			29.006.310.331	0	44.669.192	29.050.979.523
Totales por Entidad:			29.006.310.331	0	44.669.192	29.050.979.523

Entidad: 9 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	9.779.269.050	0	0	9.779.269.050
		Marzo	2.196.765.769	0	0	2.196.765.769
		Abril	2.977.848.873	0	0	2.977.848.873
		Mayo	1.909.011.997	0	0	1.909.011.997
		Junio	1.068.641.282	0	0	1.068.641.282
		Julio	1.008.115.580	0	0	1.008.115.580
		Agosto	11.278.364.342	0	0	11.278.364.342
		Setiembre	1.000.334.525	0	0	1.000.334.525
		Octubre	864.500.861	0	0	864.500.861
		Noviembre	814.662.345	0	0	814.662.345
		Diciembre	1.331.789.095	0	44.669.192	1.376.458.287
			34.229.303.719	0	44.669.192	34.273.972.911
Totales por Entidad:			34.229.303.719	0	44.669.192	34.273.972.911

Entidad: 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG03
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903.-

Página: 5
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:15

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad: 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	457.611.141	0	0	457.611.141
		Febrero	4.560.921.357	0	0	4.560.921.357
		Marzo	3.448.357.016	0	0	3.448.357.016
		Abril	2.075.235.328	0	0	2.075.235.328
		Mayo	1.741.775.564	0	0	1.741.775.564
		Junio	1.052.296.305	0	0	1.052.296.305
		Julio	1.869.613.377	0	0	1.869.613.377
		Agosto	2.906.454.929	0	0	2.906.454.929
		Setiembre	2.362.725.679	0	0	2.362.725.679
		Octubre	471.245.692	0	0	471.245.692
		Noviembre	1.218.578.816	0	0	1.218.578.816
		Diciembre	1.253.918.187	0	44.669.192	1.298.587.379
			23.418.733.391	0	44.669.192	23.463.402.583
Totales por Entidad:			23.418.733.391	0	44.669.192	23.463.402.583

Entidad: 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	559.542.985	0	0	559.542.985
		Febrero	2.984.344.769	0	0	2.984.344.769
		Marzo	4.099.843.729	0	0	4.099.843.729
		Abril	3.517.387.013	0	0	3.517.387.013
		Mayo	1.577.063.661	0	0	1.577.063.661
		Junio	1.463.325.431	0	0	1.463.325.431
		Julio	1.467.145.431	0	0	1.467.145.431
		Agosto	1.436.992.409	0	0	1.436.992.409
		Setiembre	1.353.402.996	0	0	1.353.402.996
		Octubre	1.312.085.131	0	0	1.312.085.131
		Noviembre	1.306.013.688	0	0	1.306.013.688
		Diciembre	1.535.453.482	0	89.338.383	1.624.791.865
			22.612.600.725	0	89.338.383	22.701.939.108
Totales por Entidad:			22.612.600.725	0	89.338.383	22.701.939.108

Entidad: 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF

PRIMDG03

Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 6

Fecha: 27/11/2018

Hora: 09:04:15

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad: 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	367.423.123	0	0	367.423.123
		Febrero	6.173.298.656	0	0	6.173.298.656
		Marzo	3.032.543.320	0	0	3.032.543.320
		Abril	890.292.871	0	0	890.292.871
		Mayo	2.611.301.340	0	0	2.611.301.340
		Junio	634.181.340	0	0	634.181.340
		Julio	2.819.219.588	0	0	2.819.219.588
		Agosto	1.918.022.417	0	0	1.918.022.417
		Setiembre	1.809.022.413	0	0	1.809.022.413
		Octubre	1.758.054.913	0	0	1.758.054.913
		Noviembre	1.845.022.407	0	0	1.845.022.407
		Diciembre	778.346.610	0	89.338.383	867.684.993
			24.636.728.998	0	89.338.383	24.726.067.381
Totales por Entidad:			24.636.728.998	0	89.338.383	24.726.067.381

Entidad: 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	761.584.663	0	0	761.584.663
		Febrero	1.396.054.796	0	0	1.396.054.796
		Marzo	2.518.151.118	0	0	2.518.151.118
		Abril	2.656.979.768	0	0	2.656.979.768
		Mayo	399.663.705	0	0	399.663.705
		Junio	399.663.705	0	0	399.663.705
		Julio	1.788.709.018	0	0	1.788.709.018
		Agosto	2.713.177.036	0	0	2.713.177.036
		Setiembre	2.409.663.705	0	0	2.409.663.705
		Octubre	909.663.705	0	0	909.663.705
		Noviembre	383.941.985	0	0	383.941.985
		Diciembre	544.177.410	0	89.338.383	633.515.793
			16.881.430.614	0	89.338.383	16.970.768.997
Totales por Entidad:			16.881.430.614	0	89.338.383	16.970.768.997

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 1
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presupuesto: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa: 2 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
Subprograma: 3 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Responsable: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
811 10 1 1	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	944.195.741	0	0	944.195.741
		Febrero	4.124.462.737	0	0	4.124.462.737
		Marzo	2.252.342.698	0	0	2.252.342.698
		Abril	2.045.818.970	0	0	2.045.818.970
		Mayo	2.027.373.452	0	0	2.027.373.452
		Junio	2.237.825.559	0	0	2.237.825.559
		Julio	1.594.110.473	0	0	1.594.110.473
		Agosto	355.153.930	0	0	355.153.930
		Setiembre	3.125.295.164	0	0	3.125.295.164
		Octubre	2.493.398.420	0	0	2.493.398.420
		Noviembre	6.215.717.947	0	0	6.215.717.947
		Diciembre	666.769.122	0	89.338.383	756.107.505
					28.082.464.213	0
811 10 1 2	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	435.534.129	0	0	435.534.129
		Febrero	2.121.756.172	0	0	2.121.756.172
		Marzo	2.121.756.172	0	0	2.121.756.172
		Abril	2.121.756.172	0	0	2.121.756.172
		Mayo	1.767.034.129	0	0	1.767.034.129
		Junio	1.505.737.765	0	0	1.505.737.765
		Julio	1.505.737.765	0	0	1.505.737.765
		Agosto	417.034.129	0	0	417.034.129
		Setiembre	3.488.200.123	0	0	3.488.200.123
		Octubre	2.183.145.036	0	0	2.183.145.036
		Noviembre	7.101.221.278	0	0	7.101.221.278
		Diciembre	1.180.234.055	0	134.007.575	1.314.241.630
					25.949.146.925	0
811 10 1 3	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	468.992.309	0	0	468.992.309
		Febrero	8.727.204.111	0	0	8.727.204.111
		Marzo	1.652.635.158	0	0	1.652.635.158
		Abril	1.645.736.374	0	0	1.645.736.374
		Mayo	894.536.374	0	0	894.536.374
		Junio	1.229.120.650	0	0	1.229.120.650
		Julio	892.362.134	0	0	892.362.134
		Agosto	388.348.186	0	0	388.348.186
		Setiembre	3.772.684.622	0	0	3.772.684.622
		Octubre	2.886.988.847	0	0	2.886.988.847
		Noviembre	7.663.763.363	0	0	7.663.763.363
		Diciembre	767.301.654	0	89.338.383	856.640.037
					30.989.673.782	0
811 10 1 4	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	595.524.119	0	0	595.524.119
		Febrero	603.481.847	0	0	603.481.847
		Marzo	3.625.820.551	0	0	3.625.820.551
		Abril	3.625.820.551	0	0	3.625.820.551
		Mayo	2.600.805.849	0	0	2.600.805.849
		Junio	1.533.844.189	0	0	1.533.844.189
		Julio	1.100.805.849	0	0	1.100.805.849
		Agosto	600.805.849	0	0	600.805.849
		Setiembre	2.227.271.863	0	0	2.227.271.863
		Octubre	1.994.946.203	0	0	1.994.946.203
		Noviembre	4.224.577.334	0	0	4.224.577.334
		Diciembre	1.176.076.213	0	44.669.192	1.220.745.405
					23.909.780.417	0

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903. -

Página: 2
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARI, ÑEMBUKÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presupuesto: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa: 2 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
Subprograma: 3 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Responsable: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
811 10 1 6	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	530.944.919	0	0	530.944.919
		Febrero	4.510.100.053	0	0	4.510.100.053
		Marzo	2.124.690.668	0	0	2.124.690.668
		Abril	2.124.690.668	0	0	2.124.690.668
		Mayo	2.324.690.668	0	0	2.324.690.668
		Junio	2.426.664.490	0	0	2.426.664.490
		Julio	1.926.664.490	0	0	1.926.664.490
		Agosto	524.690.668	0	0	524.690.668
		Setiembre	3.667.146.073	0	0	3.667.146.073
		Octubre	3.226.282.901	0	0	3.226.282.901
		Noviembre	6.662.077.051	0	0	6.662.077.051
		Diciembre	1.113.078.265	0	44.669.192	1.157.747.457
				31.161.720.914	0	44.669.192
811 10 1 8	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	441.498.609	0	0	441.498.609
		Febrero	407.643.559	0	0	407.643.559
		Marzo	2.943.970.638	0	0	2.943.970.638
		Abril	2.943.970.638	0	0	2.943.970.638
		Mayo	2.694.342.729	0	0	2.694.342.729
		Junio	2.141.358.313	0	0	2.141.358.313
		Julio	1.641.358.313	0	0	1.641.358.313
		Agosto	443.970.638	0	0	443.970.638
		Setiembre	3.837.049.224	0	0	3.837.049.224
		Octubre	2.669.547.371	0	0	2.669.547.371
		Noviembre	7.990.622.258	0	0	7.990.622.258
		Diciembre	850.978.041	0	44.669.192	895.647.233
				29.006.310.331	0	44.669.192
811 10 1 9	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	609.634.525	0	0	609.634.525
		Febrero	9.169.634.525	0	0	9.169.634.525
		Marzo	1.109.634.525	0	0	1.109.634.525
		Abril	1.969.095.665	0	0	1.969.095.665
		Mayo	1.859.634.525	0	0	1.859.634.525
		Junio	1.737.491.668	0	0	1.737.491.668
		Julio	1.837.491.668	0	0	1.837.491.668
		Agosto	609.634.525	0	0	609.634.525
		Setiembre	3.781.934.295	0	0	3.781.934.295
		Octubre	3.383.864.435	0	0	3.383.864.435
		Noviembre	6.831.964.268	0	0	6.831.964.268
		Diciembre	1.329.289.095	0	44.669.192	1.373.958.287
				34.229.303.719	0	44.669.192
811 10 1 12	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	457.611.141	0	0	457.611.141
		Febrero	1.929.938.622	0	0	1.929.938.622
		Marzo	2.477.495.761	0	0	2.477.495.761
		Abril	1.474.470.761	0	0	1.474.470.761
		Mayo	1.423.837.529	0	0	1.423.837.529
		Junio	2.002.941.147	0	0	2.002.941.147
		Julio	423.837.529	0	0	423.837.529
		Agosto	423.837.529	0	0	423.837.529
		Setiembre	3.201.190.843	0	0	3.201.190.843
		Octubre	2.301.171.219	0	0	2.301.171.219
		Noviembre	6.010.983.123	0	0	6.010.983.123
		Diciembre	1.291.418.187	0	44.669.192	1.336.087.379
				23.418.733.391	0	44.669.192

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 3
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presupuesto: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa: 2 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
Subprograma: 3 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Responsable: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
811 10 1 13	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	559.542.985	0	0	559.542.985
		Febrero	1.432.684.013	0	0	1.432.684.013
		Marzo	3.464.479.066	0	0	3.464.479.066
		Abril	2.964.479.066	0	0	2.964.479.066
		Mayo	1.464.419.587	0	0	1.464.419.587
		Junio	1.852.277.731	0	0	1.852.277.731
		Julio	1.552.277.731	0	0	1.552.277.731
		Agosto	633.419.587	0	0	633.419.587
		Setiembre	2.067.171.389	0	0	2.067.171.389
		Octubre	2.067.171.389	0	0	2.067.171.389
		Noviembre	3.166.628.994	0	0	3.166.628.994
		Diciembre	1.388.049.187	0	89.338.383	1.477.387.570
					22.612.600.725	0
811 10 1 14	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	367.423.123	0	0	367.423.123
		Febrero	5.947.852.293	0	0	5.947.852.293
		Marzo	2.753.636.816	0	0	2.753.636.816
		Abril	350.744.552	0	0	350.744.552
		Mayo	1.957.864.552	0	0	1.957.864.552
		Junio	3.350.744.552	0	0	3.350.744.552
		Julio	350.744.552	0	0	350.744.552
		Agosto	350.744.552	0	0	350.744.552
		Setiembre	2.301.743.502	0	0	2.301.743.502
		Octubre	1.709.504.910	0	0	1.709.504.910
		Noviembre	4.417.576.984	0	0	4.417.576.984
		Diciembre	778.148.610	0	89.338.383	867.486.993
					24.636.728.998	0
811 10 1 15	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	761.584.663	0	0	761.584.663
		Febrero	1.396.054.796	0	0	1.396.054.796
		Marzo	1.899.644.891	0	0	1.899.644.891
		Abril	2.426.838.096	0	0	2.426.838.096
		Mayo	889.663.705	0	0	889.663.705
		Junio	735.875.290	0	0	735.875.290
		Julio	1.235.875.290	0	0	1.235.875.290
		Agosto	389.663.705	0	0	389.663.705
		Setiembre	1.786.557.544	0	0	1.786.557.544
		Octubre	1.310.723.460	0	0	1.310.723.460
		Noviembre	3.504.771.764	0	0	3.504.771.764
		Diciembre	544.177.410	0	89.338.383	633.515.793
					16.881.430.614	0
Totales por Entidad:			290.877.894.029	0	804.045.450	291.681.939.479

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 1 GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903. -

Página: 4
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 1 GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 1	DIETAS	Enero	87.554.640	0	0	87.554.640
		Febrero	87.554.640	0	0	87.554.640
		Marzo	80.258.420	0	0	80.258.420
		Abril	80.258.420	0	0	80.258.420
		Mayo	80.258.420	0	0	80.258.420
		Junio	80.258.420	0	0	80.258.420
		Julio	116.739.520	0	0	116.739.520
		Agosto	87.554.640	0	0	87.554.640
		Setiembre	87.554.640	0	0	87.554.640
		Octubre	87.554.640	0	0	87.554.640
		Noviembre	87.554.640	0	0	87.554.640
		Diciembre	87.554.640	0	72.962.200	160.516.840
			1.050.655.680	0	72.962.200	1.123.617.880
13 10 1 1	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	11.404.800	0	0	11.404.800
		Febrero	11.404.800	0	0	11.404.800
		Marzo	10.454.400	0	0	10.454.400
		Abril	10.454.400	0	0	10.454.400
		Mayo	9.504.000	0	0	9.504.000
		Junio	10.454.400	0	0	10.454.400
		Julio	15.206.400	0	0	15.206.400
		Agosto	10.929.600	0	0	10.929.600
		Setiembre	11.404.800	0	0	11.404.800
		Octubre	11.404.800	0	0	11.404.800
		Noviembre	12.830.400	0	0	12.830.400
		Diciembre	11.404.800	0	9.504.000	20.908.800
			136.857.600	0	9.504.000	146.361.600
114 10 1 1	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	112.959.440	0	6.872.183	119.831.623
			112.959.440	0	6.872.183	119.831.623

Totales por Entidad: 1.300.472.720 0 89.338.383 1.389.811.103

Entidad: 2 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 3 JUNTA DEPARTAMENTAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903.-

Página: 5
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARI, NEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 2 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 3 JUNTA DEPARTAMENTAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 2	DIETAS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	262.663.920	0	0	262.663.920
		Marzo	131.331.860	0	0	131.331.860
		Abril	131.331.860	0	0	131.331.860
		Mayo	131.332.160	0	0	131.332.160
		Junio	124.035.740	0	0	124.035.740
		Julio	127.683.850	0	0	127.683.850
		Agosto	138.628.180	0	0	138.628.180
		Setiembre	134.980.070	0	0	134.980.070
		Octubre	131.331.960	0	0	131.331.960
		Noviembre	131.331.960	0	0	131.331.960
		Diciembre	131.331.960	0	109.443.300	240.775.260
			1.575.983.520	0	109.443.300	1.685.426.820
113 10 1 2	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	0	0	0	0
		Febrero	34.214.400	0	0	34.214.400
		Marzo	17.107.200	0	0	17.107.200
		Abril	17.107.200	0	0	17.107.200
		Mayo	17.107.200	0	0	17.107.200
		Junio	16.156.800	0	0	16.156.800
		Julio	16.632.000	0	0	16.632.000
		Agosto	18.532.800	0	0	18.532.800
		Setiembre	17.107.200	0	0	17.107.200
		Octubre	17.107.200	0	0	17.107.200
		Noviembre	17.107.200	0	0	17.107.200
		Diciembre	17.107.200	0	14.256.000	31.363.200
			205.286.400	0	14.256.000	219.542.400
114 10 1 2	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	162.439.160	0	10.308.275	172.747.435
			162.439.160	0	10.308.275	172.747.435
Totales por Entidad:			1.943.709.080	0	134.007.575	2.077.716.655

Entidad: 3 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 3 GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903.-

Página: 6
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 3 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 3 GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 3	DIETAS	Enero	109.443.300	0	0	109.443.300
		Febrero	109.443.300	0	0	109.443.300
		Marzo	109.443.300	0	0	109.443.300
		Abril	116.739.520	0	0	116.739.520
		Mayo	117.862.015	0	0	117.862.015
		Junio	116.739.520	0	0	116.739.520
		Julio	113.209.091	0	0	113.209.091
		Agosto	113.091.410	0	0	113.091.410
		Setiembre	120.387.630	0	0	120.387.630
		Octubre	116.739.520	0	0	116.739.520
		Noviembre	141.036.114	0	0	141.036.114
		Diciembre	116.739.520	0	72.962.200	189.701.720
			1.400.874.240	0	72.962.200	1.473.836.440
13 10 1 3	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	17.107.200	0	0	17.107.200
		Febrero	17.107.200	0	0	17.107.200
		Marzo	17.107.200	0	0	17.107.200
		Abril	18.057.600	0	0	18.057.600
		Mayo	18.203.815	0	0	18.203.815
		Junio	18.057.600	0	0	18.057.600
		Julio	17.597.729	0	0	17.597.729
		Agosto	17.582.400	0	0	17.582.400
		Setiembre	18.532.800	0	0	18.532.800
		Octubre	18.057.600	0	0	18.057.600
		Noviembre	21.222.456	0	0	21.222.456
		Diciembre	18.057.600	0	9.504.000	27.561.600
			216.691.200	0	9.504.000	226.195.200
114 10 1 3	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	288.042.841	0	6.872.183	294.915.024
			288.042.841	0	6.872.183	294.915.024

Totales por Entidad: 1.905.608.281 0 89.338.383 1.994.946.664

Entidad: 4 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 4 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 4 GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903

Página: 7
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 4 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 4 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 4 GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 4	DIETAS	Enero	94.850.860	0	0	94.850.860
		Febrero	94.850.860	0	0	94.850.860
		Marzo	94.850.860	0	0	94.850.860
		Abril	94.850.860	0	0	94.850.860
		Mayo	94.850.860	0	0	94.850.860
		Junio	94.850.860	0	0	94.850.860
		Julio	94.850.860	0	0	94.850.860
		Agosto	94.850.860	0	0	94.850.860
		Setiembre	94.850.860	0	0	94.850.860
		Octubre	79.407.194	0	0	79.407.194
		Noviembre	110.294.526	0	0	110.294.526
		Diciembre	94.850.860	0	36.481.100	131.331.960
			1.138.210.320	0	36.481.100	1.174.691.420
13 10 1 4	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	15.206.400	0	0	15.206.400
		Febrero	15.206.400	0	0	15.206.400
		Marzo	15.206.400	0	0	15.206.400
		Abril	15.206.400	0	0	15.206.400
		Mayo	13.305.600	0	0	13.305.600
		Junio	13.305.600	0	0	13.305.600
		Julio	13.305.600	0	0	13.305.600
		Agosto	15.206.400	0	0	15.206.400
		Setiembre	15.206.400	0	0	15.206.400
		Octubre	2.851.200	0	0	2.851.200
		Noviembre	33.264.000	0	0	33.264.000
		Diciembre	15.206.400	0	4.752.000	19.958.400
			182.476.800	0	4.752.000	187.228.800
114 10 1 4	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	358.791.058	0	3.436.092	362.227.150
			358.791.058	0	3.436.092	362.227.150

Totales por Entidad: 1.679.478.178 0 44.669.192 1.724.147.370

Entidad: 6 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 3 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL EFICIENTE Y EFICAZ
Unidad Responsable: 6 GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903

Página: 8
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARI, NEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 6 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 3 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL EFICIENTE Y EFICAZ
Unidad Responsable: 6 GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 6	DIETAS	Enero	77.732.805	0	0	77.732.805
		Febrero	80.258.420	0	0	80.258.420
		Marzo	80.258.420	0	0	80.258.420
		Abril	80.258.420	0	0	80.258.420
		Mayo	80.258.420	0	0	80.258.420
		Junio	80.258.420	0	0	80.258.420
		Julio	80.258.420	0	0	80.258.420
		Agosto	80.258.420	0	0	80.258.420
		Setiembre	80.258.420	0	0	80.258.420
		Octubre	80.258.420	0	0	80.258.420
		Noviembre	82.784.035	0	0	82.784.035
		Diciembre	80.258.420	0	36.481.100	116.739.520
			963.101.040	0	36.481.100	999.582.140
13 10 1 6	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	9.175.015	0	0	9.175.015
		Febrero	9.504.000	0	0	9.504.000
		Marzo	9.504.000	0	0	9.504.000
		Abril	9.504.000	0	0	9.504.000
		Mayo	9.504.000	0	0	9.504.000
		Junio	9.504.000	0	0	9.504.000
		Julio	9.504.000	0	0	9.504.000
		Agosto	9.979.200	0	0	9.979.200
		Setiembre	9.504.000	0	0	9.504.000
		Octubre	9.504.000	0	0	9.504.000
		Noviembre	19.812.185	0	0	19.812.185
		Diciembre	10.454.400	0	4.752.000	15.206.400
			125.452.800	0	4.752.000	130.204.800
114 10 1 6	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	121.044.989	0	3.436.092	124.481.081
			121.044.989	0	3.436.092	124.481.081
Totales por Entidad:			1.209.598.829	0	44.669.192	1.254.268.021

Entidad: 8 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 8 GOBERNACIÓN DE MISIONES

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903

Página: 9
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARI, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 8 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 8 GOBERNACIÓN DE MISIONES

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 8	DIETAS	Enero	72.962.200	0	0	72.962.200
		Febrero	72.962.200	0	0	72.962.200
		Marzo	72.962.200	0	0	72.962.200
		Abril	72.962.200	0	0	72.962.200
		Mayo	72.962.200	0	0	72.962.200
		Junio	72.962.200	0	0	72.962.200
		Julio	72.962.200	0	0	72.962.200
		Agosto	72.962.200	0	0	72.962.200
		Setiembre	72.962.200	0	0	72.962.200
		Octubre	65.665.980	0	0	65.665.980
		Noviembre	80.258.420	0	0	80.258.420
		Diciembre	72.962.200	0	36.481.100	109.443.300
			875.546.400	0	36.481.100	912.027.500
113 10 1 8	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	12.355.200	0	0	12.355.200
		Febrero	12.355.200	0	0	12.355.200
		Marzo	12.355.200	0	0	12.355.200
		Abril	12.355.200	0	0	12.355.200
		Mayo	12.355.200	0	0	12.355.200
		Junio	12.355.200	0	0	12.355.200
		Julio	12.355.200	0	0	12.355.200
		Agosto	12.355.200	0	0	12.355.200
		Setiembre	12.355.200	0	0	12.355.200
		Octubre	11.404.800	0	0	11.404.800
		Noviembre	13.305.600	0	0	13.305.600
		Diciembre	12.355.200	0	4.752.000	17.107.200
			148.262.400	0	4.752.000	153.014.400
114 10 1 8	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	260.407.328	0	3.436.092	263.843.420
			260.407.328	0	3.436.092	263.843.420

Totales por Entidad:

1.284.216.128

0

44.669.192

1.328.885.320

Entidad: 9 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 9 GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 10
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 9 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 9 GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 9	DIETAS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	208.766.037	0	0	208.766.037
		Marzo	107.795.766	0	0	107.795.766
		Abril	109.443.300	0	0	109.443.300
		Mayo	109.443.300	0	0	109.443.300
		Junio	108.713.678	0	0	108.713.678
		Julio	108.737.188	0	0	108.737.188
		Agosto	105.795.190	0	0	105.795.190
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	218.886.600	0	0	218.886.600
		Noviembre	126.295.241	0	0	126.295.241
		Diciembre	109.443.300	0	36.481.100	145.924.400
			1.313.319.600	0	36.481.100	1.349.800.700
113 10 1 9	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	0	0	0	0
		Febrero	32.896.103	0	0	32.896.103
		Marzo	16.892.593	0	0	16.892.593
		Abril	17.107.200	0	0	17.107.200
		Mayo	17.107.200	0	0	17.107.200
		Junio	17.012.160	0	0	17.012.160
		Julio	17.015.224	0	0	17.015.224
		Agosto	16.632.000	0	0	16.632.000
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	34.214.400	0	0	34.214.400
		Noviembre	19.302.320	0	0	19.302.320
		Diciembre	17.107.200	0	4.752.000	21.859.200
			205.286.400	0	4.752.000	210.038.400
114 10 1 9	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	393.304.921	0	3.436.092	396.741.013
			393.304.921	0	3.436.092	396.741.013

Totales por Entidad: 1.911.910.921 0 44.669.192 1.956.580.113

Entidad: 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 2 GESTION LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 2 JUNTA DEPARTAMENTAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903

Página: 11
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 2 GESTION LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 2 JUNTA DEPARTAMENTAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 12	DIETAS	Enero	58.369.760	0	0	58.369.760
		Febrero	58.369.760	0	0	58.369.760
		Marzo	58.369.760	0	0	58.369.760
		Abril	58.369.760	0	0	58.369.760
		Mayo	58.369.760	0	0	58.369.760
		Junio	58.369.760	0	0	58.369.760
		Julio	58.369.760	0	0	58.369.760
		Agosto	58.369.760	0	0	58.369.760
		Setiembre	58.369.760	0	0	58.369.760
		Octubre	58.369.760	0	0	58.369.760
		Noviembre	58.369.760	0	0	58.369.760
		Diciembre	58.369.760	0	36.481.100	94.850.860
			700.437.120	0	36.481.100	736.918.220
113 10 1 12	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	7.603.200	0	0	7.603.200
		Febrero	7.603.200	0	0	7.603.200
		Marzo	7.603.200	0	0	7.603.200
		Abril	7.603.200	0	0	7.603.200
		Mayo	7.603.200	0	0	7.603.200
		Junio	7.603.200	0	0	7.603.200
		Julio	7.603.200	0	0	7.603.200
		Agosto	7.603.200	0	0	7.603.200
		Setiembre	7.603.200	0	0	7.603.200
		Octubre	7.603.200	0	0	7.603.200
		Noviembre	7.603.200	0	0	7.603.200
		Diciembre	7.603.200	0	4.752.000	12.355.200
			91.238.400	0	4.752.000	95.990.400
114 10 1 12	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	92.512.383	0	3.436.092	95.948.475
			92.512.383	0	3.436.092	95.948.475

Totales por Entidad:

884.187.903 0 44.669.192 928.857.095

Entidad: 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 13 GOBERNACIÓN DE AMAMBAY

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
 SSÉAF
 PRIMDG04
 Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903

Página: 12
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARI, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
 Entidad: 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY
 Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 Programa: 2 GESTIÓN LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
 Unidad Responsable: 13 GOBERNACIÓN DE AMAMBAY

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 13	DIETAS	Enero	65.665.980	0	0	65.665.980
		Febrero	65.665.980	0	0	65.665.980
		Marzo	65.665.980	0	0	65.665.980
		Abril	65.665.980	0	0	65.665.980
		Mayo	65.665.980	0	0	65.665.980
		Junio	65.665.980	0	0	65.665.980
		Julio	65.665.980	0	0	65.665.980
		Agosto	65.665.979	0	0	65.665.979
		Setiembre	65.665.980	0	0	65.665.980
		Octubre	65.665.980	0	0	65.665.980
		Noviembre	65.665.981	0	0	65.665.981
		Diciembre	65.665.980	0	72.962.200	138.628.180
			787.991.760	0	72.962.200	860.953.960
13 10 1 13	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	8.553.600	0	0	8.553.600
		Febrero	8.553.600	0	0	8.553.600
		Marzo	8.553.600	0	0	8.553.600
		Abril	8.553.600	0	0	8.553.600
		Mayo	8.553.600	0	0	8.553.600
		Junio	8.553.600	0	0	8.553.600
		Julio	8.553.600	0	0	8.553.600
		Agosto	8.553.600	0	0	8.553.600
		Setiembre	8.553.600	0	0	8.553.600
		Octubre	8.553.600	0	0	8.553.600
		Noviembre	8.553.600	0	0	8.553.600
		Diciembre	8.553.600	0	9.504.000	18.057.600
			102.643.200	0	9.504.000	112.147.200
114 10 1 13	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	99.351.972	0	6.872.183	106.224.155
			99.351.972	0	6.872.183	106.224.155

Totales por Entidad: 989.986.932 0 89.338.383 1.079.325.315

Entidad: 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ
 Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 Programa: 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
 Unidad Responsable: 14 GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 13
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, NEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 14 GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 14	DIETAS	Enero	72.962.200	0	0	72.962.200
		Febrero	72.962.200	0	0	72.962.200
		Marzo	72.962.200	0	0	72.962.200
		Abril	72.962.200	0	0	72.962.200
		Mayo	72.962.200	0	0	72.962.200
		Junio	72.962.200	0	0	72.962.200
		Julio	72.962.200	0	0	72.962.200
		Agosto	72.962.200	0	0	72.962.200
		Setiembre	72.962.200	0	0	72.962.200
		Octubre	72.962.200	0	0	72.962.200
		Noviembre	72.962.200	0	0	72.962.200
		Diciembre	72.962.200	0	72.962.200	145.924.400
			875.546.400	0	72.962.200	948.508.600
13 10 1 14	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	12.355.200	0	0	12.355.200
		Febrero	12.355.200	0	0	12.355.200
		Marzo	12.355.200	0	0	12.355.200
		Abril	12.355.200	0	0	12.355.200
		Mayo	12.355.200	0	0	12.355.200
		Junio	12.355.200	0	0	12.355.200
		Julio	12.355.200	0	0	12.355.200
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	24.710.400	0	0	24.710.400
		Octubre	12.355.200	0	0	12.355.200
		Noviembre	12.355.200	0	0	12.355.200
		Diciembre	12.355.200	0	9.504.000	21.859.200
			148.262.400	0	9.504.000	157.766.400
114 10 1 14	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	209.977.068	0	6.872.183	216.849.251
			209.977.068	0	6.872.183	216.849.251

Totales por Entidad: 1.233.785.868 0 89.338.383 1.323.124.251

Entidad: 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 15 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 15 GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 3309

ANEXO DECRETO 903 -

Página: 14
Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:04:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA AMPLIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CORDILLERA, GUAIRÁ, CAAZAPÁ, MISIONES, PARAGUARÍ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, CANINDEYÚ Y PRESIDENTE HAYES.

Nivel de Entidad: 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Entidad: 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa: 15 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Responsable: 15 GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
112 10 1 15	DIETAS	Enero	58.369.760	0	0	58.369.760
		Febrero	58.369.760	0	0	58.369.760
		Marzo	58.369.760	0	0	58.369.760
		Abril	58.369.760	0	0	58.369.760
		Mayo	58.369.760	0	0	58.369.760
		Junio	58.369.760	0	0	58.369.760
		Julio	58.369.760	0	0	58.369.760
		Agosto	58.369.760	0	0	58.369.760
		Setiembre	58.369.760	0	0	58.369.760
		Octubre	58.369.760	0	0	58.369.760
		Noviembre	58.369.760	0	0	58.369.760
		Diciembre	58.369.760	0	72.962.200	131.331.960
			700.437.120	0	72.962.200	773.399.320
113 10 1 15	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Enero	10.454.400	0	0	10.454.400
		Febrero	10.454.400	0	0	10.454.400
		Marzo	10.454.400	0	0	10.454.400
		Abril	10.454.400	0	0	10.454.400
		Mayo	10.454.400	0	0	10.454.400
		Junio	10.454.400	0	0	10.454.400
		Julio	10.454.400	0	0	10.454.400
		Agosto	10.453.200	0	0	10.453.200
		Setiembre	10.454.400	0	0	10.454.400
		Octubre	10.454.400	0	9.504.000	19.958.400
		Noviembre	10.455.600	0	0	10.455.600
		Diciembre	10.454.400	0	0	10.454.400
			125.452.800	0	9.504.000	134.956.800
114 10 1 15	AGUINALDO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	214.563.705	0	6.872.183	221.435.888
			214.563.705	0	6.872.183	221.435.888
Totales por Entidad:			1.040.453.625	0	89.338.383	1.129.792.008

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDADecreto N° 904.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, individualizada en el Ministerio de Hacienda como M.H. SIME N°s. 90.146/2018 y 93.227/2018, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la transferencia de créditos, el cambio de fuente de financiamiento, organismo financiador y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018, de la citada entidad.

N° 189.-

El Decreto N° 8577/2018, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 «Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento» de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado [...] El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado».

Cexter/2018/4499

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 904 . -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que la Ley N° 6026/2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018», en su Artículo 20 estipula: «Los incrementos de los Subgrupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 del Grupo 100 "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones presupuestarias, deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo. Se exceptuarán de la presente norma, la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario" y los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones que requieran créditos presupuestarios necesarios para cumplir con sus objetivos y costos, de acuerdo con sus respectivos convenios; incluye el porcentaje autorizado para gastos operativos de los proyectos aprobados en el marco del "Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación" de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", así como los recursos necesarios para la implementación gradual de la Ley N° 4840/13, "De Protección y Bienestar Animal". En los demás casos de modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos de los citados Subgrupos de Objetos del Gasto, serán autorizadas por Ley».

N° _____

Cexter/2018/4499

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 904.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

Que el Artículo 69 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”», estipula en su Inciso a): «Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia de créditos, cambio de Fuentes de Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo [...]».

Que la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del Memorándum SSEE N° 922/2018.

Que el Departamento de Gestión y Control de Proyectos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del Memorándum D.G. y C.P. N° 213/2018.

Que los Departamentos de Ingresos y de Desarrollo Social de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes D.I. N° 772/2018 y D.D.S. N° 416/2018.

N° _____

Cexter/2018/4499

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 904 . -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-4-

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá cubrir el pago a empresas consultoras y la adquisición de cañerías, tubos, filtros y accesorios, así como, equipamientos electromecánicos y materiales de perforación para pozos profundos, entre otros, según justificación en el Anexo B-04-03 «Fundamentaciones de las Modificaciones Presupuestarias».

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), dentro del Presupuesto 2018, por el monto de veintidós mil quinientos sesenta millones doscientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho guaraníes (G 22.560.260.548.), conforme con el Anexo que forma parte de este Decreto.
- Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos, el cambio de fuente de financiamiento, organismo financiador y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el monto de veintidós mil quinientos sesenta millones doscientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho guaraníes (G 22.560.260.548.), conforme con los Anexos que forman parte de este Decreto.

Cexter/2018/4499

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 904. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-5-

Art. 3°.- Establécese que las autoridades encargadas de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, serán los responsables del cumplimiento del Artículo 45, Inciso e), del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018), del Decreto N° 8452/2018.

Art. 4°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDI01

ANEXO DECRETO 'N° 904 - '

Página: 1
Fecha: 07/12/2018
Hora: 08:38:08

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO						
322	DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS						
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATER	1.673.534.736.482	727.183.554.677	2.400.718.291.159	15.003.734.900	0	2.385.714.556.259
2	PRESTAMOS DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	314.960.349.383	- 51.473.037.601	263.487.311.782	7.556.525.648	0	255.930.786.134
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
10	RECURSOS DEL TESORO	0	231.890.473.702	231.890.473.702	0	22.560.260.548	254.450.734.250
	T O T A L	1.988.495.085.865	907.600.990.778	2.896.096.076.643	22.560.260.548	22.560.260.548	2.896.096.076.643
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
12 8	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENEST/						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
10	RECURSOS DEL TESORO	191.734.768.449	2.885.073.711	194.619.842.160	0	22.560.260.548	217.180.102.708
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	51.205.554.447	23.190.524.025	74.396.078.472	22.560.260.548	0	51.835.817.924
	T O T A L	242.940.322.896	26.075.597.736	269.015.920.632	22.560.260.548	22.560.260.548	269.015.920.632

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG02

ANEXO DECRETO N° 904 - -

Página: 1
Fecha: 07/12/2018
Hora: 08:38:48

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

12-08-3-001-01-07

Entidad: 12 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Tipo de Presup.: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Programa: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

Sub-programa: 1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

Proyecto: 7 SP AGUA POT. Y SAN. P/ COM. RUR. E IND. (BID 2222/OC-PR

Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F.O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
260 10 003 99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	0	0	0	0	1.530.584.383	1.530.584.383
520 10 003 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	3.589.676.165	3.589.676.165
Total:		0	0	0	0	5.120.260.548	5.120.260.548

Proyecto: 8 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-P

Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F.O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
137 20 401 99	GRAT.X SERV.ESP.	0	100.000.000	100.000.000	100.000.000	0	0
145 20 401 99	HON.PROFESIONALES	0	284.736.000	284.736.000	284.736.000	0	0
145 20 513 99	HON.PROFESIONALES	0	142.368.000	142.368.000	142.368.000	0	0
230 20 401 99	PASAJES Y VIATICOS	0	100.000.000	100.000.000	100.000.000	0	0
250 20 401 99	ALQUIL. Y DERECHOS	0	120.000.000	120.000.000	120.000.000	0	0
260 20 401 99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	0	6.210.408.533	6.210.408.533	5.569.752.533	0	640.656.000
260 20 513 99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	0	3.105.204.267	3.105.204.267	3.105.204.267	0	0
280 20 401 99	OTROS SERV. GRAL.	0	80.000.000	80.000.000	80.000.000	0	0
360 20 401 99	COMB Y LUBRICANTES	0	150.000.000	150.000.000	150.000.000	0	0
520 20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	9.849.492.910	9.849.492.910	8.599.246.367	0	1.250.246.543
520 20 513 99	CONSTRUCCIONES	0	4.924.746.455	4.924.746.455	4.308.953.381	0	615.793.074
Total:		0	25.066.956.165	25.066.956.165	22.560.260.548	0	2.506.695.617

Sub-programa: 2 FORTALECIMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Proyecto: 7 CONSTRUCCIÓN SEMB. OPORT.- 480 SISTEMA DE AGUA Y S

Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F.O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
390 10 003 99	OTROS BIENES DE CONS	0	0	0	0	8.890.000.000	8.890.000.000
530 10 003 99	ADQ.MAQ.EQ.HER.GRAL.	0	0	0	0	8.550.000.000	8.550.000.000
Total:		0	0	0	0	17.440.000.000	17.440.000.000
Totales:		0	25.066.956.165	25.066.956.165	22.560.260.548	22.560.260.548	25.066.956.165

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG03
Modif. No. 2899

ANEXO DECRETO N° 904.-

Página: 1
Fecha: 07/12/2018
Hora: 08:39:19

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO

Entidad: 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
200	INGRESOS DE CAPITAL					
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
10	RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO	Enero	1.510.582.172	0	0	1.510.582.172
		Febrero	63.414.404.567	0	0	63.414.404.567
		Marzo	2.218.520.020	0	0	2.218.520.020
		Abril	37.379.326.947	0	0	37.379.326.947
		Mayo	1.482.958.517	0	0	1.482.958.517
		Junio	1.233.790.421	0	0	1.233.790.421
		Julio	2.442.606.263	0	0	2.442.606.263
		Agosto	38.196.896.456	0	0	38.196.896.456
		Setiembre	655.968.707	0	0	655.968.707
		Octubre	40.129.070.635	0	0	40.129.070.635
		Noviembre	1.402.559.196	0	0	1.402.559.196
		Diciembre	1.444.748.971	0	22.560.260.548	24.005.009.519
			191.511.432.872	0	22.560.260.548	214.071.693.420
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO					
20	RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO	Enero	9.723.505.682	0	0	9.723.505.682
		Febrero	6.913.674.794	0	0	6.913.674.794
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	5.037.242.654	0	0	5.037.242.654
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	6.913.674.794	0	0	6.913.674.794
		Julio	6.913.674.794	0	0	6.913.674.794
		Agosto	6.913.674.794	0	0	6.913.674.794
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	17.583.674.795	10.458.583.520	0	7.125.091.275
		Noviembre	6.905.154.988	6.905.154.988	0	0
		Diciembre	7.491.801.177	5.196.522.040	0	2.295.279.137
			74.396.078.472	22.560.260.548	0	51.835.817.924
Totales por Entidad:			265.907.511.344	22.560.260.548	22.560.260.548	265.907.511.344

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 2899

ANEXO DECRETO N° 904.-

Página: 1
Fecha: 07/12/2018
Hora: 08:39:20

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Presupuesto: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN
Programa: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE
Subprograma: 1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
Proyecto: 7 SP AGUA POT. Y SAN. P/ COM. RUR. E IND. (BID 2222/OC-PR)
Unidad Responsable: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
260 10 3 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	1.530.584.383	1.530.584.383
			0	0	1.530.584.383	1.530.584.383
520 10 3 99	CONSTRUCCIONES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	3.589.676.165	3.589.676.165
			0	0	3.589.676.165	3.589.676.165
Proyecto:	8 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-PR)					
Unidad Responsable:	1 GABINETE DEL MINISTRO					

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
137 20 401 99	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	40.000.000	40.000.000	0	0
		Noviembre	25.000.000	25.000.000	0	0
		Diciembre	35.000.000	35.000.000	0	0
			100.000.000	100.000.000	0	0

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No 2899

ANEXO DECRETO N° 904 -

Página: 2
Fecha: 07/12/2018
Hora: 08:39:20

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Presupuesto: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN
Programa: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE
Subprograma: 1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
Proyecto: 8 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-PR)
Unidad Responsable: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
145 20 401 99	HONORARIOS PROFESIONALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	75.000.000	75.000.000	0	0
		Noviembre	125.000.000	125.000.000	0	0
		Diciembre	84.736.000	84.736.000	0	0
			284.736.000	284.736.000	0	0
145 20 513 99	HONORARIOS PROFESIONALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	70.000.000	70.000.000	0	0
		Noviembre	30.000.000	30.000.000	0	0
		Diciembre	42.368.000	42.368.000	0	0
			142.368.000	142.368.000	0	0
230 20 401 99	PASAJES Y VIÁTICOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	35.000.000	35.000.000	0	0
		Noviembre	30.000.000	30.000.000	0	0
		Diciembre	35.000.000	35.000.000	0	0
			100.000.000	100.000.000	0	0
250 20 401 99	ALQUILERES Y DERECHOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	120.000.000	120.000.000	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			120.000.000	120.000.000	0	0

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 2899

ANEXO DECRETO N° 904 -

Página: 3
Fecha: 07/12/2018
Hora: 08:39:20

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Presupuesto: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN
Programa: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE
Subprograma: 1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
Proyecto: 8 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-PR)
Unidad Responsable: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
260 20 401 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	4.298.992.053	4.298.992.053	0	0
		Diciembre	1.911.416.480	1.270.760.480	0	640.656.000
			6.210.408.533	5.569.752.533	0	640.656.000
260 20 513 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	1.100.000.000	1.100.000.000	0	0
		Noviembre	1.005.000.000	1.005.000.000	0	0
		Diciembre	1.000.204.267	1.000.204.267	0	0
			3.105.204.267	3.105.204.267	0	0
280 20 401 99	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	35.000.000	35.000.000	0	0
		Diciembre	45.000.000	45.000.000	0	0
			80.000.000	80.000.000	0	0
360 20 401 99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	150.000.000	150.000.000	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			150.000.000	150.000.000	0	0

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG04
Modif. No. 2899

Página: 4
Fecha: 07/12/2018
Hora: 08:39:20

ANEXO DECRETO N° 904 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Presupuesto: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN
Programa: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE
Subprograma: 1 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
Proyecto: 8 CONST. SIST. AGUA Y SAN. PEQ. CIUDADES (BID 3601/OC-PR)
Unidad Responsable: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
520 20 401 99	CONSTRUCCIONES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	3.800.000.000	3.800.000.000	0	0
		Noviembre	2.500.000.000	2.500.000.000	0	0
		Diciembre	3.549.492.910	2.299.246.367	0	1.250.246.543
			9.849.492.910	8.599.246.367	0	1.250.246.543
520 20 513 99	CONSTRUCCIONES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	2.900.000.000	2.900.000.000	0	0
		Noviembre	1.024.746.455	1.024.746.455	0	0
		Diciembre	1.000.000.000	384.206.926	0	615.793.074
			4.924.746.455	4.308.953.381	0	615.793.074

Subprograma: 2 FORTALECIMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SENASA)
Proyecto: 7 CONSTRUCCIÓN SEMB. OPORT.- 480 SISTEMA DE AGUA Y SANEAM.
Unidad Responsable: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
390 10 3 99	OTROS BIENES DE CONSUMO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	8.890.000.000	8.890.000.000
			0	0	8.890.000.000	8.890.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA
 SSEAF
 PRIMDG04
 Modif. No 2899

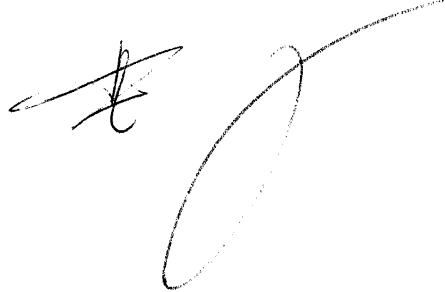
ANEXO DECRETO N° 904

Página: 5
 Fecha: 07/12/2018
 Hora: 08:39:20

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
 Entidad: 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
 Tipo de Presupuesto: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN
 Programa: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE
 Subprograma: 2 FORTALECIMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SENASA)
 Proyecto: 7 CONSTRUCCIÓN SEMB. OPORT.- 480 SISTEMA DE AGUA Y SANEAM.
 Unidad Responsable: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
530 10 3 99	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	8.550.000.000	8.550.000.000
			0	0	8.550.000.000	8.550.000.000
Totales por Entidad:			25.066.956.165	22.560.260.548	22.560.260.548	25.066.956.165



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 906.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por la Presidencia de la República - Gabinete Civil, individualizada en el Ministerio de Hacienda como expediente SIME M.H. N° 95.773/2018, en la que se solicita la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018 de la citada entidad.

N° 191.-

El Decreto N° 8577/2018, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento. Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; [...]».

Que el Artículo 69 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», estipula en su Inciso a): «Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia de créditos, cambio de Fuentes de Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo[...]».

Cexter/2018/4589

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 906.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

-2-

Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo[...]».

Que el Departamento de Conducción Superior y Otros de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del Informe D.C.S. y O. N° 611/2018.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá adecuar los recursos financieros de indemnizaciones para el Gabinete Civil, según justificación en el Anexo B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018 de la Presidencia de la República (Gabinete Civil - Secretaría de Acción Social), por el monto de un mil millones de guaraníes (G 1.000.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto.

Cexter/2018/4589

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 906 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

-3-

Art. 2°.- Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República (Gabinete Civil) serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

MINISTERIO DE HACIENDA
SSE/F
PRIMOG.32

ANEXO DECRETO 'N° 906. - '1

Página: 1
Fecha: 27/11/2018
Hora: 10:04:04

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

12-01-1-001-00-00										
Entidad:		12	1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA							
Tipo de Presup.:		1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
Programa:		1	CONDUCCIÓN SUPERIOR							
Unidad Resp.:		1	GABINETE CIVIL							
Código		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario			
O.G.	F.F.				O.F.	Dpt.		Descripción	Disminución	Aumento
845	10	001	99	INDEMNIZACIONES						
				0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000	
				Total:	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000	
Tipo de Presup.:		2	PROGRAMAS DE ACCIÓN							
Programa:		1	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO							
Sub-programa:		3	TEKOPORA							
Unidad Resp.:		16	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL							
Código		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario			
O.G.	F.F.				O.F.	Dpt.		Descripción	Disminución	Aumento
260	10	001	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.						
				13.593.576.000	- 990.000.000	12.603.576.000	1.000.000.000	0	11.603.576.000	
				Total:	13.593.576.000	- 990.000.000	12.603.576.000	1.000.000.000	0	11.603.576.000
				Totales:	13.593.576.000	- 990.000.000	12.603.576.000	1.000.000.000	1.000.000.000	12.603.576.000

MINISTERIO DE HACIENDA
 S/EA
 P/MDG04
 Modif. No. 3623

ANEXO DECRETO N° 906.-

Página: 1
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 10:04:23

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GABINETE CIVIL - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL).

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
 Entidad: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 Programa: 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR
 Unidad Responsable: 1 GABINETE CIVIL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
845 10 1 99	INDEMNIZACIONES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
			0	0	1.000.000.000	1.000.000.000

Tipo de Presupuesto: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
 Programa: 1 DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
 Subprograma: 3 TEKOPORA
 Unidad Responsable: 16 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
260 10 1 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					
		Enero	300.102.893	0	0	300.102.893
		Febrero	983.026.397	0	0	983.026.397
		Marzo	21.500.000	0	0	21.500.000
		Abril	915.055.869	0	0	915.055.869
		Mayo	42.790.000	0	0	42.790.000
		Junio	1.003.203.102	0	0	1.003.203.102
		Julio	1.500.000	0	0	1.500.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	1.629.641.283	0	0	1.629.641.283
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	6.259.197.747	1.000.000.000	0	5.259.197.747
		Diciembre	1.447.558.709	0	0	1.447.558.709
			12.603.576.000	1.000.000.000	0	11.603.576.000

Totales por Entidad: 12.603.576.000 1.000.000.000 1.000.000.000 12.603.576.000

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDADecreto N° 907 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por la Presidencia de la República – Gabinete Civil, individualizada en el Ministerio de Hacienda como Expediente SIME M.H. N° 98.921/2018, en la que se solicita la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018 de la citada entidad.

N° _____

El Decreto N° 8577/2018, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento. Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado;...El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado».

Que el Artículo 69 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», estipula en su Inciso a): «Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia de créditos, cambio de Fuentes de

Cexter/2018/4591

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 907 - _____

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

-2-

Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo[...]».

Que el Departamento de Conducción Superior y Otros de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del informe D.C.S. y O. N° 643/2018.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá adecuar los recursos financieros para realizar los pagos correspondientes por servicios de mantenimiento y reparación de las distintas oficinas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, según justificación obrante en el Anexo B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8577 del 22 de febrero de 2018, dentro del Presupuesto 2018 de la Presidencia de la República (Procuraduría General de la República - Gabinete Civil), por el monto de cincuenta millones de guaraníes (G 50.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto.*

Cexter/2018/4591

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 907.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

-3-

Art. 2°.- Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República (Gabinete Civil) serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

N° _____

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese em el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG02

ANEXO DECRETO N° 907

Página: 1
Fecha: 07/12/2018
Hora: 09:32:26

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

12-01-1-001-00-00										
Entidad:		12	1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA							
Tipo de Presup.:		1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION							
Programa:		1	CONDUCCIÓN SUPERIOR							
Unidad Resp.:		1	GABINETE CIVIL							
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G.	F.F.					O.F.	Dpt.		Disminución	Aumento
240	10	001	99	G.P/SERV.AS.MAN.REP	6.385.400.000	180.000.000	6.565.400.000	0	50.000.000	6.615.400.000
			Total:	6.385.400.000	180.000.000	6.565.400.000	0	50.000.000	6.615.400.000	
Programa:		4	ADMINISTRACION GRAL. DEFENSORIA DEL PATRIMONIO DE							
Unidad Resp.:		15	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA							
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G.	F.F.					O.F.	Dpt.		Disminución	Aumento
910	10	001	99	IMP.,TASAS, G.J.Y.O.	3.600.000	309.550.000	313.150.000	50.000.000	0	263.150.000
			Total:	3.600.000	309.550.000	313.150.000	50.000.000	0	263.150.000	
			Totales:	6.389.000.000	489.550.000	6.878.550.000	50.000.000	50.000.000	6.878.550.000	

MINISTERIO DE HACIENDA
 SSEAF
 PRIMDG04
 Modif. No. 3898

ANEXO DECRETO N° 907 -

Página: 1
 Fecha: 07/12/2018
 Hora: 09:33:14

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GABINETE CIVIL).

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
 Entidad: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 Programa: 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR
 Unidad Responsable: 1 GABINETE CIVIL

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
240 10 1 99	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	Enero	547.586.856	0	0	547.586.856
		Febrero	77.174.924	0	0	77.174.924
		Marzo	352.106.970	0	0	352.106.970
		Abril	303.597.177	0	0	303.597.177
		Mayo	243.604.492	0	0	243.604.492
		Junio	1.744.318.314	0	0	1.744.318.314
		Julio	441.717.950	0	0	441.717.950
		Agosto	756.754.056	0	0	756.754.056
		Setiembre	329.857.836	0	0	329.857.836
		Octubre	859.926.545	0	0	859.926.545
		Noviembre	265.355.289	0	0	265.355.289
		Diciembre	643.399.591	0	50.000.000	693.399.591
			6.565.400.000	0	50.000.000	6.615.400.000

Programa: 4 ADMINISTRACION GRAL. DEFENSORIA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
 Unidad Responsable: 15 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
910 10 1 99	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	3.600.000	0	0	3.600.000
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	73.000.000	0	0	73.000.000
		Mayo	60.000.000	0	0	60.000.000
		Junio	60.000.000	0	0	60.000.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	86.550.000	36.550.000	0	50.000.000
		Diciembre	30.000.000	13.450.000	0	16.550.000
			313.150.000	50.000.000	0	263.150.000

Totales por Entidad: 6.878.550.000 50.000.000 50.000.000 6.878.550.000

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 915 - -

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SE DESIGNA SUSTITUTO.

Asunción, 17 de diciembre de 2018

VISTO: Las prescripciones contenidas en el Artículo 240, última parte, de la Constitución Nacional y en el Decreto N° 14.102, del 2 de julio de 1992; y

CONSIDERANDO: Que las mencionadas normas establecen que, en caso de ausencia temporal de un Ministro, el Poder Ejecutivo designará al Viceministro que lo sustituirá.

Que la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicita autorización para viajar, del 20 al 21 de diciembre de 2018, a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, para realizar una visita oficial a las instalaciones de las Unidades de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI). En consecuencia, corresponde designar al Viceministro que la sustituirá mientras dure su ausencia.

N° 347 - -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Autorízase a la señora **Carla Bacigalupo Planás**, Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a viajar del 20 al 21 de diciembre de 2018, a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, para realizar una visita oficial a las instalaciones de las Unidades de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI).
- Art. 2°.-** Designase al señor **Jorge Daniel Sánchez Montiel**, Viceministro de Empleo y Seguridad Social, como Ministro Sustituto de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mientras dure la ausencia de la Titular de la citada Secretaría de Estado.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/4698



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TECNOLOGÍAS de la INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN

Decreto N° 918.-

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA LOURDES ELIZABETH SERVÍN DOLDÁN, COMO DIRECTORA GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).

Asunción, 20 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante la cual se solicita el nombramiento de la señora Lourdes Elizabeth Servín Doldán, como Directora General de Auditoría Interna de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que la Auditoría General del Poder Ejecutivo se expidió favorablemente por medio de la Nota A.G.P.E. PR N° 491/2018, para el nombramiento solicitado, de conformidad a lo que dispone el Decreto N° 10883/2007.

Que por Resolución CGR N° 638/2018, de la Contraloría General de la República, se autorizó la comisión de servicios de la señora Lourdes Elizabeth Servín Doldán, funcionaria de dicha Institución, para cumplir funciones en el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Nómbrase a la señora **Lourdes Elizabeth Servín Doldán**, con cédula de identidad civil número 1.542.076, como Directora General de Auditoría Interna del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con antigüedad del 23 de octubre de 2018.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/3409.-

[Handwritten signature]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° 9.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de EDUCACIÓN y CIENCIAS

Decreto N° 919.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE LA SEÑORA ANATALIA CORONEL DE VUYK Y DE LA SEÑORA PATRICIA ALEJANDRA MISIEGO TELESKA, COMO FUNCIONARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Asunción, 20 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Educación y Ciencias, mediante la cual solicita se den por terminadas las funciones de la señora Anatalia Coronel de Vuyk y de la señora Patricia Alejandra Misiego Teleska, como funcionarias de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6) de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", en su Artículo 18, dispone que el nombramiento de un funcionario tendrá carácter provisorio durante un periodo de seis (6) meses, considerándose este como un plazo de prueba y que durante dicho periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica, sin indemnización ni preaviso alguno.

Que, por Decreto N° 112, del 27 de agosto de 2018, se nombró a la señora Anatalia Coronel de Vuyk, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias, y se la designó como Directora de la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de la citada Secretaría de Estado.

Que, por Decreto N° 203, del 11 de setiembre de 2018, se nombró a la señora Patricia Alejandra Misiego Teleska, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias, y se la designó como Directora General de la Dirección General de Educación Inicial, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de la citada Secretaría de Estado.

N° 18.-

CEXTER/2018/3848.-

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de EDUCACIÓN y CIENCIAS

Decreto N° 919. -

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE LA SEÑORA ANATALIA CORONEL DE VUYK Y DE LA SEÑORA PATRICIA ALEJANDRA MISIEGO TELESKA, COMO FUNCIONARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

*Art. 1°.- Danse por terminadas las funciones de la señora **Anatalia Coronel de Vuyk**, con cédula de identidad civil número 659.591, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias.*

*Art. 2°.- Danse por terminadas las funciones de la señora **Patricia Alejandra Misiego Teleska**, con cédula de identidad civil número 1.534.751, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias.*

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Ciencias.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.




Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 923

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 8228/2017 «POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 21775, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3718-03, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, AFECTADO AL PROYECTO «AMPLIACIÓN DE LA RUTA N° 3 TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO (DESVÍO PUENTE REMANSO) – LIMPIO», DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015».

Asunción, 20 de diciembre de 2018

VISTO: El Decreto N° 8228/2017, «Por el cual se homologan las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) al inmueble individualizado como finca N° 21775, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3718-03, propiedad de la Municipalidad de Limpio, del Distrito de Limpio, Departamento Central, afectado al proyecto "Ampliación de la Ruta N° 3 tramo: Mariano Roque Alonso (desvío puente remanso) – Limpio", de conformidad a la Ley N° 5389/2015»; y

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución Ministerial N° 1822/2017, dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), se tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble individualizado como Finca N° 21775, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3718-03, del Distrito de Limpio, Departamento Central, propiedad de la Municipalidad de Limpio, y se aprobó la tasación practicada al mismo, que asciende a la suma de guaraníes cuatrocientos siete millones ochenta y tres mil quinientos veintiuno (G. 407.083.521).

Que por Decreto N° 8228/2017, se homologaron las mediciones de afectación aprobadas y las tasaciones practicadas al inmueble, consignándose la identificación del mismo, la superficie y el monto total de avalúo del terreno como «Finca N° 21775, Cta. Cte. Catastral N° 27-3718-03», «Superficie Afectada 4999 m², 1551 cm²» y «Monto Total a Indemnizar incluido el 10% establecido en el artículo 18° de la Ley N° 5389/2015 y gastos de transferencia (G. 407.083.521)».

Cexter/2018/3806.-

MW

[Handwritten signature]

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 923. -

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 8228/2017 «POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 21775, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3718-03, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, AFECTADO AL PROYECTO «AMPLIACIÓN DE LA RUTA N° 3 TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO (DESVÍO PUENTE REMANSO) – LIMPIO», DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015».

-2-

Que en virtud a la Nota de fecha 11 de mayo de 2018, presentada por el Escribano Gilberto R. Arguello Díaz, se solicitó la rectificación del plano georreferenciado e informe pericial elaborado por el topógrafo Antonio Herreros, en cuanto a la superficie de la Fracción B, de la Finca N° 21775, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3718-03, del Distrito de Limpio, propiedad de la Municipalidad de Limpio.

Que la Unidad de Bienes Inmobiliarios por Memorándum UBI N° 202/2018, solicitó la actualización de los montos de indemnización de acuerdo con la superficie afectada de 4936,602 m², en razón a las nuevas mediciones de afectación.

Que la firma Inconpar S.A., procedió a una nueva tasación conforme con la corrección de la superficie afectada, la cual cuenta con la verificación y aprobación del Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, monto que fue notificado a la Municipalidad de Limpio, y que asciende a guaraníes trescientos sesenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis (Gs. 363.838.886).

Que en fecha 26 de junio de 2018, el señor Carlos Néstor Palacios Ocampos, en su calidad de intendente municipal, suscribió la constancia de conformidad.

Cexter/2018/3806.-

N° _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 923 - -

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 8228/2017 «POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 21775, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3718-03, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, AFECTADO AL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE LA RUTA N° 3 TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO (DESVÍO PUENTE REMANSO) – LIMPIO”, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015».

-3-

Que en consecuencia, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través de la Resolución N° 1815/2018, aprobó las nuevas mediciones de afectación y las tasaciones practicadas al inmueble individualizado como Finca N° 21775, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3718-03, ubicado en el Distrito de Limpio, Departamento Central, y se abrogó la Resolución N° 1822/2017, previamente citada.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), resolvió comunicar la Resolución Ministerial N° 1815/2018, al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8228 de fecha 7 de diciembre de 2017, en lo que respecta a la individualización del inmueble, superficie afectada y monto total a indemnizar, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 1°.-** Homológanse las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), al inmueble individualizado como Finca N° 21775, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3718-03, ubicado en el Distrito de Limpio, Departamento Central, afectado al Proyecto: “Ampliación de la Ruta N° 3 Tramo Mariano Roque Alonso (Desvío Puente Remanso) – Limpio”, según la Resolución Ministerial N° 1815/2018, identificado conforme el siguiente detalle:

Cexter/2018/3806.-

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 923 - -

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 8228/2017 «POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 21775, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3718-03, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, AFECTADO AL PROYECTO «AMPLIACIÓN DE LA RUTA N° 3 TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO (DESVÍO PUENTE REMANSO) – LIMPIO», DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015».

-4-

Propietario Afectado	Superficie Afectada	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Municipalidad de Limpio	4936,602 m ²	Inmueble	320.879.130	363.838.886
		Gastos de Transferencia	5.891.578	
		Mejoras Agroforestales y Obras Complementarias	37.068.178	

».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten signature]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 931 -

POR EL CUAL SE CONFIERE ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL SUBOFICIAL MAYOR COMUNICACIONES VÍCTOR CÉSAR VALDEZ Y SU BAJA HONROSA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, POR FALLECIMIENTO EN ACTO DE SERVICIO.

Asunción, *20* de *diciembre* de 2018

VISTO: La Nota N° 135, del 3 de mayo de 2018, elevada por el Comandante de Operaciones de Defensa Interna – Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, por el conducto jerárquico correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional (Expediente N° 3143/2018); y

CONSIDERANDO: Que en la misma eleva la conclusión de la Prevención Sumaria, practicada por fallecimiento del Suboficial Mayor Comunicaciones Víctor César Valdez.

N° 54 -

Que el Juzgado de Prevención del Comando de Operaciones de Defensa Interna – Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, a través de la Resolución del 28 de abril de 2018, luego de las diligencias practicadas en averiguación y comprobación de los elementos agregados, concluye que el fallecimiento del Suboficial Mayor Comunicaciones Víctor César Valdez, se produjo en acto de servicio, por ende, corresponde el ascenso póstumo del referido Suboficial y su baja honrosa de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Que la Junta de Reconocimiento Médico del Comando de las Fuerzas Militares, a través del Dictamen N° 176, del 12 de setiembre de 2018, determina que el fallecimiento del Suboficial Mayor Comunicaciones Víctor César Valdez, se produjo en acto de servicio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional, se expidió favorablemente en los términos del Dictamen N° 1077, del 5 de noviembre de 2018, de conformidad con los Artículos 124, 126, Inciso a) y 127, Inciso a) de la Ley N° 1115/1997, «Del Estatuto del Personal Militar».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2018/4135.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 931 -

POR EL CUAL SE CONFIERE ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL SUBOFICIAL MAYOR COMUNICACIONES VÍCTOR CÉSAR VALDEZ Y SU BAJA HONROSA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, POR FALLECIMIENTO EN ACTO DE SERVICIO.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Confírese ascenso póstumo al grado inmediato superior al Suboficial Mayor Comunicaciones *Victor César Valdez* y désele su baja honrosa de las Fuerzas Armadas de la Nación, por fallecimiento en acto de servicio, de conformidad con los Artículos 124, 126, Inciso a) y 127, Inciso a) de la Ley N° 1115/97 «Del Estatuto del Personal Militar».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 979 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 696, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota S.N° 554, del 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Ministerio de Industria y Comercio, solicita la rectificación parcial del Artículo 1° del Decreto N° 696, del 20 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° del Decreto 696, del 20 de noviembre de 2018, dispone el nombramiento del señor Osvaldo Anibal Gauto Guayután, como miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay.

Que en el Artículo 1° del citado Decreto, se ha deslizado un error involuntario al consignar el número de cédula de identidad 3.799.959, asignado al citado funcionario, el cual debe ser: cédula de identidad civil número 806.463.

N° 26 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 696, de fecha 20 de noviembre de 2018, en cuanto al número de cédula de identidad civil asignado al funcionario referido, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 1°.-** Designase al señor **Osvaldo Anibal Gauto Guayután**, con cédula de identidad número 806.463, como Miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en reemplazo del señor Pedro Antonio Ramón Araujo Crovato».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial. |



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

CEXTER/2018/4018

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 980.

POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL DECRETO N° 3606/2015, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4986/2013 «QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)»».

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota S.N° 526, del 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Industria y Comercio; la Ley N° 4457/2012, «Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)»; la Ley N° 4986/2013, «Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)»; el Decreto N° 11453/2013, que reglamenta la Ley N° 4457/2012 y el Decreto N° 3606/2015, que reglamenta la Ley N° 4986/2013; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 4457/2012, en el Artículo 21 expresa: «Las Mipymes que deseen acogerse a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ley, deberán registrarse en el Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE), que funciona en el Ministerio de Industria y Comercio [...]».

Que el Artículo 23, del Decreto N° 11.453/2013, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 4457/2012 "Para las micro, pequeñas y medianas empresas"», establece que: «De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley, el registro nacional estará arraigado al SUAE según las disposiciones de su propia Ley y de las Resoluciones que se dictaren a fin de darle funcionalidad y eficacia al registro».

Que el Decreto N° 3606/2015, que reglamenta la Ley 4986/2013, del SUACE, establece en sus Artículos 13 y 14, los trámites de inscripción básica para las empresas Unipersonales y para las Personas Jurídicas en general, no habiendo diferencia entre MIPYMES y grandes empresas.

Que de acuerdo con el análisis de la normativa vigente respecto a los trámites de inscripción de las empresas y teniendo en cuenta el Artículo 31 (Simplificación de trámites) de la Ley N° 4457/2012, de MIPYMES, el cual dispone: «Las instituciones y dependencias del Gobierno Central, Departamental y Municipal reducirán al mínimo indispensable los trámites y procedimientos exigidos para la constitución, registro, fiscalización y apoyo a las Mipymes, así como para el cumplimiento de las obligaciones, la obtención de los beneficios a los que se refiere esta Ley; y deberán facilitar a las mismas el acceso a recursos disponibles

N° 27 -

CXTER/2018/3558.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 980. -

POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL DECRETO N° 3606/2015, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4986/2013 «QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)».

-2-

para su promoción y desarrollo», surge la necesidad de establecer un trámite de inscripción en el SUACE para que las MIPYMES integren el Registro Nacional de MIPYMES y accedan a la cédula MIPYMES, que posibilitará la ejecución de políticas adecuadas de promoción, desarrollo y competitividad de las mismas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Modifícanse los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 3606/2015, del 19 de junio de 2015, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:*

«Art. 13.- *Para las empresas Unipersonales se establecen como trámites de inscripción básica, el Registro Único del Contribuyente, Matrícula de Comerciante, Inscripción Obrero Patronal en el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con lo cual quedará habilitada ante el Fisco en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.*

Para los trámites de Patente Comercial y Licencia Municipal se podrá dar inicio en un plazo máximo establecido por cada municipio adherido al SUACE y en donde la empresa se encuentre asentada; dicho proceso de formalización no deberá exceder de los quince (15) días hábiles, toda vez que no sea necesario ningún permiso especial para actividades reguladas como requisito previo.

Para el trámite de inscripción en el SUACE de las micro, pequeñas y medianas empresas unipersonales que integren el Registro Nacional de MIPYMES y accedan a la cédula MIPYMES, se establecen como trámite de inscripción básica los siguientes requisitos: el Registro Único del Contribuyente, Inscripción Obrero Patronal en el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social».

CEXTER/2018/3558.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 980. -

POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL DECRETO N° 3606/2015, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4986/2013 "QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)».

-3-

«Art. 14.- Para las Personas Jurídicas se establecen como trámites de inscripción básica, el Dictamen de la Abogacía del Tesoro, el Registro Único del Contribuyente, Constancia de Inscripción en los Registros Públicos, Inscripción Obrero Patronal en el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con lo cual quedará habilitada ante el Fisco en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.

Para los trámites de Patente Comercial y Licencia Municipal se podrá dar inicio en un plazo máximo establecido por cada municipio adherido al SUACE y en donde la empresa se encuentre asentada; dicho proceso de formalización no deberá exceder de los quince (15) días hábiles, toda vez que no sea necesario ningún permiso especial para actividades reguladas como requisito previo.

Para el trámite de inscripción en el SUACE de las Personas Jurídicas MIPYMES, que integren el Registro Nacional de MIPYMES y accedan a la cédula MIPYMES, se establecen como trámite de Inscripción básica los siguientes requisitos: la Constitución de Sociedad inscrita en los Registros Públicos, el Registro Único del Contribuyente, Inscripción Obrero Patronal en el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Industria y Comercio.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 981 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL DECRETO N° 9346, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2018.

Asunción, *21 de diciembre* de 2018

VISTO: La Nota P.E. N° 293, de fecha 26 de octubre de 2018 (Expediente M.I. N° 820/18), mediante la cual la Comandancia de la Policía Nacional, solicita la rectificación del Decreto N° 9346, de fecha 7 de agosto de 2018, correspondiente a la citada institución policial; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 9346, de fecha 7 de agosto de 2018, se concedió el retiro al Suboficial Principal de Prevención y Seguridad Julio González de la Policía Nacional.

Que por Decreto N° 129, de fecha 27 de agosto de 2018, se confirió al citado personal el ascenso al grado de Suboficial Superior de Prevención y Seguridad, con antigüedad del 31 de diciembre de 2017.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1214, del 8 de noviembre de 2018, manifiesta que en virtud de los documentos obrantes en autos, corresponde dar curso favorable a la rectificación solicitada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 9346 de fecha 7 de agosto de 2018 «Por el cual se concede el retiro al Suboficial Principal de Prevención y Seguridad Julio González, de la Policía Nacional», el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 1°.-** Concédese el retiro al Suboficial Superior de Prevención y Seguridad **Julio González**, con cédula de identidad civil número 2.056.347, de la Policía Nacional».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/3844.-



Presidencia de la
REPÚBLICA
 del **PARAGUAY**

N° 353 -

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 982

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Asunción, *21* de *diciembre* de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio del Interior, mediante la cual se solicita el nombramiento de funcionarios en la Dirección General de Migraciones, dependiente de la citada Secretaría de Estado, en el marco de la inclusión de personas con discapacidad (PcD); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República, a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», en el Artículo 145 dispone la incorporación de personas con discapacidad a fin de dar cumplimiento a las Leyes N° 2479/2004 y 3585/2008, que establecen que todos los Organismos y Entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como, las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado, incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5% (cinco por ciento) del total de funcionarios, enmarcándose en dichas normativas regulatorias la solicitud planteada por el Ministerio del Interior.

Que la Ley N° 6026/2018, en el Artículo 51, dispone que las personas con discapacidad estarán exceptuadas del Concurso Público de Oposición.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2018/4318.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 982 -

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Nómbrense como funcionarios de la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, a las siguientes personas:*

1. Señor **Juan Daniel Riveros Quiñónez**, con cédula de identidad civil número 5.392.982, cargo Asistente Técnico Administrativo, categoría F2E.
2. Señor **Jorge Nicolás Largo Rolón**, con cédula de identidad civil número 5.703.058, cargo Asistente Técnico Administrativo, categoría F2E.
3. Señora **María Gloria Orué**, con cédula de identidad civil número 3.908.031, cargo Asistente Técnico Administrativo, categoría F2E.
4. Señor **Blas Marcelo Fernández Mora**, con cédula de identidad civil número 862.417, cargo Asistente Técnico Administrativo, categoría F2E.

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 983 . -

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Asunción, *21* de *diciembre* de 2018

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio del Interior, mediante la cual se solicita el nombramiento de varias personas como funcionarios de la Dirección General de Migraciones, dependiente de la citada Secretaría de Estado; y*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República, a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.*

N° 356 . -

Que el Decreto N° 8452/2018, que reglamenta la Ley N° 6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», dispone en el Artículo 146, Inciso d) que las máximas autoridades de los Organismos y Entidades del Estado podrán solicitar al Equipo Económico Nacional la autorización correspondiente para el nombramiento de nuevo personal en cargos presupuestados inferiores del nivel de Jefe de Departamentos y sus equivalentes, en cargos vacantes provenientes del Ejercicio 2017 y los vacantes producidos en el año, y que estos cargos deberán ser llenados obligatoriamente por Concurso Público de Oposición.

Que por Resolución SSEE N° 89, del 24 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, se autorizó a la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, a realizar nombramientos de funcionarios, de conformidad con lo acordado por el Equipo Económico Nacional (EEN), en sesión del 17 de julio de 2017, Acta EEN N° 129, enmarcándose en esta y otras normativas regulatorias, la solicitud planteada por la institución recurrente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

CEXTER/2018/4385

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 983 - _____

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1° *Nómbrense como funcionarios de la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, a las siguientes personas:*

1. Señora **Graciela Raquel Cabral Acosta**, con cédula de identidad civil número 3.480.012, categoría D52, cargo Profesional II.
2. Señora **Alicia Raquel Fornerón Llano**, con cédula de identidad civil número 2.529.190, categoría D54, cargo Profesional II.
3. Señora **Alicia Alcaraz Ortigoza**, con cédula de identidad civil número 3.596.671, categoría D5B, cargo Profesional II.
4. Señor **Emigdio Ramón Agüero Cardozo**, con cédula de identidad civil número 3.318.202, categoría E3M, cargo Técnico II.
5. Señor **Nestor André Chamorro Ortega**, con cédula de identidad civil número 3.597.367, categoría D88, cargo Técnico II.
6. Señora **Rocío Elizabeth Arzamendia de Brizuela**, con cédula de identidad civil número 1.391.365, categoría E3A, cargo Técnico II.
7. Señor **Carlos Rubén Rodríguez Ruiz Díaz**, con cédula de identidad civil número 3.427.331, categoría E3L, cargo Técnico II.
8. Señor **Lucas Emmanuel Kasiañuk González**, con cédula de identidad civil número 2.363.178, categoría E3L, cargo Técnico II.
9. Señor **Ricardo René Urbietta Insaurrealde**, con cédula de identidad civil número 4.304.227, categoría E3L, cargo Técnico II.
10. Señor **Diego Enrique Pane Núñez**, con cédula de identidad civil número 3.827.955, categoría E3L, cargo Técnico II.
11. Señor **César Andrés Ortiz Molinas**, con cédula de identidad civil número 4.917.777, categoría E3L, cargo Técnico II.
12. Señora **Norma Maricel Santa Cruz Aguiar**, con cédula de identidad civil número 5.282.770, categoría D5H, cargo Profesional II.
13. Señora **Diana Gabriela Oviedo Florencio**, con cédula de identidad civil número 3.239.436, categoría D5H, cargo Profesional II.
14. Señor **Víctor Daniel Gamarra Fernández**, con cédula de identidad civil número 1.687.210, categoría C8W, cargo Profesional I.

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 983 -

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

-3-

15. Señora **Nidia Ignacia Villalba Bogarín**, con cédula de identidad civil número 4.666.524, categoría D5B, cargo Profesional II.
16. Señor **Nehemías Alfredo Careaga López**, con cédula de identidad civil número 3.371.579, categoría D5G, cargo Profesional II.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 984.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN DE FOLKLORISTAS DEL PARAGUAY (F.d.P. ONG)», Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 13 de noviembre de 2018 (Expediente M.I. N° 1010/18), por el señor Rigoberto Arévalo Mercado, bajo patrocinio de Abogado, en representación de la entidad denominada Fundación de Folkloristas del Paraguay (F.d.P. ONG); y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fundación de Folkloristas del Paraguay (F.d.P. ONG), de acuerdo con sus Estatutos Sociales, es una entidad sin propósito de lucro que tiene como finalidad atender lo concerniente a temas inherentes a la actividad artística integral prevaleciendo el campo folklórico, entre otros objetivos de bien común, propuestos en sus Estatutos Sociales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N° 1285/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 124, en adelante del Código Civil Paraguayo, así como a lo dispuesto en los Artículos 91, Inciso h) y 93 del Código Civil, modificado por Ley N° 388/1994.

N° 356.-

Cexter/2018/4103

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 984.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN DE FOLKLORISTAS DEL PARAGUAY (F.d.P. ONG)», Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por la Ley N° 388/1994, y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la Personería Jurídica, posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme con lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribirla, en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Fundación de Folkloristas del Paraguay (F.d.P. ONG)», consignados en la Escritura Pública N° 21, de fecha 1 de noviembre de 2018, pasada ante la Escribana Pública Celina Quintana Sosa, con Registro N° 795 y Asiento Notarial en la ciudad de Ypane, y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/4103



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 985 . -

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 7941, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, «POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE POLICÍA PROMOCIÓN 2002 SUB. CRIO. PÓSTUMO ALFREDO MANUEL MEZA PINTOS" Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA».

Asunción, 21 de octubre de 2018

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 22 de agosto de 2018 (Expediente M.I. N° 47/2018), por el señor Salvador Segovia Sanabria, bajo patrocinio de abogado, por la cual solicita la rectificación del Decreto N° 7941, de fecha 25 de octubre de 2017, «Por el cual se aprueban los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Oficiales de Policía Promoción 2002 Sub. Crio. Póstumo Alfredo Manuel Meza Pintos" y se autoriza su funcionamiento como Persona Jurídica»; y

CONSIDERANDO: Que el pedido de rectificación surge a los efectos de incluir en el Artículo 1° del mencionado Decreto, la Escritura Pública Complementaria N° 11, de fecha 11 de abril de 2017, pasada ante la Escribana Pública María de Lourdes Rodríguez de Fleitas, con Registro N° 664 y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Que la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N° 1222/2018, del 9 de noviembre de 2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 794, de fecha 25 de octubre de 2017, «Por el cual se aprueban los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Oficiales de Policía Promoción 2002 Sub. Crio. Póstumo Alfredo Manuel Meza Pintos" y se autoriza su funcionamiento como Persona Jurídica», el cual queda redactado como sigue:

CEXTER/2018/3843.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 985 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 7941, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, «POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE POLICÍA PROMOCIÓN 2002 SUB. CRIO. PÓSTUMO ALFREDO MANUEL MEZA PINTOS" Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA».

-2-

«Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Oficiales de Policía Promoción 2002 Sub. Crio. Póstumo Alfredo Manuel Meza Pintos", consignados en la Escritura Pública N° 10, de fecha 13 de octubre de 2016 y Escritura Pública Complementaria N° 11, de fecha 11 de abril de 2017, pasadas ante la Escribana Pública María de Lourdes Rodríguez de Fleitas, con Registro N° 664 y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial,



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 986.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CLAUDIO RAMÓN LUGO BOGADO, COMO FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA).

Asunción, 21 de Diciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), mediante la cual se solicita el nombramiento del señor Claudio Ramón Lugo Bogado, como funcionario de dicha institución; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"», en el Artículo 145 dispone la incorporación de personas con discapacidad a fin de dar cumplimiento a las Leyes N°s 2479/2004 y 3585/2008, que establecen que todos los Organismos y Entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como, las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado, incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al cinco por ciento (5%) del total de funcionarios, enmarcándose en dichas normativas regulatorias la solicitud planteada por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

Que la Ley N° 6026/2018, en el Artículo 51, dispone que las personas con discapacidad estarán exceptuadas del Concurso Público de Oposición.

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones constitucionales,

Cexter/2018/4531

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 986.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CLAUDIO RAMÓN LUGO BOGADO, COMO FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA).

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Nómbrese al señor Claudio Ramón Lugo Bogado, con cédula de identidad civil número 3.812.093, como funcionario de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, cargo Auxiliar Técnico Administrativo, categoría G3L, con antigüedad a partir del 1 de diciembre de 2018.*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

[Handwritten signature]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 987 - _____

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL COMISARIO GENERAL INSPECTOR RUBÉN BARRIOS BAGNOLI, POR FALLECIMIENTO EN ACTO DE SERVICIO Y SE CONCEDE EL ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota P.E. N° 308, del 31 de octubre de 2018 (Expediente M.I. N° 904/18), elevada al Ministerio del Interior por la Comandancia de la Policía Nacional, mediante la cual se solicita el término de funciones del Comisario General Inspector Rubén Barrios Bagnoli, por fallecimiento en acto de servicio y se conceda el ascenso póstumo al grado inmediato superior; y

CONSIDERANDO: Que dicho pedido fue formulado conforme con los Artículos 83, 183 y 184 de la Ley N° 222/1993 «Orgánica de la Policía Nacional», y con el Artículo 40, Inciso e), de la Ley N° 1626/2000 «De la Función Pública», según consta en el Acta N° 2/2018, del Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales, reunido en sesión ordinaria, convocado y conformado de acuerdo con el Artículo 156 de la Ley N° 5757/2016 «Que modifica varios artículos de la Ley N° 222/1993 "Orgánica de la Policía Nacional"».

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Dictamen DGAI N° 1239, del 12 de noviembre de 2018, manifiesta que el pedido deviene procedente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Dánse por terminadas las funciones del Comisario General Inspector **Rubén Barrios Bagnoli**, con cédula de identidad civil número 996.477, por fallecimiento en acto de servicio y concédese el ascenso póstumo al grado de **Comisario General Director**.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° 359 - -

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 988. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA VIAJES AL EXTERIOR DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio del Interior, a través de la cual solicita se disponga la autorización de viajes al exterior, de personal de la Policía Nacional; y**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 22 de la Ley N° 222/93 «Orgánica de la Policía Nacional», dispone que los viajes al exterior serán autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido de manera favorable y manifiesta que corresponde conceder lo solicitado por la mencionada institución policial.

N° 360. -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY****DECRETA:**

Art. 1°.- Autorízase el viaje del Comisario Principal MCP. **Baldomero Jorge Benítez**, de la Policía Nacional, a la Ciudad de Medellín, Colombia, del 4 al 5 de diciembre de 2018, para participar del Congreso Internacional «Enfoque Multidimensional de la Lucha Internacional Antidrogas». Nota P.E. N° 331/2018 (Entrada M.I. N° 1031/18). Impútase los gastos de viático con cargo al rubro previsto para el efecto en el presupuesto de la Policía Nacional.

Art. 2°.- Autorízase el viaje del Oficial Inspector PS. **Rolando Miguel Benítez Samudio**, de la Policía Nacional, a la Ciudad de Madrid, España, del 10 al 14 de diciembre de 2018, para participar del «Curso sobre Planificación Estratégica y Operativa». Nota P.E. N° 329/2018 (Entrada M.I. N° 1029/18). Impútase los gastos de viático con cargo al rubro previsto para el efecto en el presupuesto de la Policía Nacional.

CEXTER/2018/3674.-

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 988.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA VIAJES AL EXTERIOR DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

-2-

Art. 3°.- Autorízase el viaje de la Oficial Segundo PS. **Fátima Gabriela Martínez Agüero** y el Suboficial Primero PS. **Felipe Rafael Pérez Colmán**, de la Policía Nacional, a la Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 3 al 7 de diciembre de 2018, para participar del «Curso para Escoltas». Nota P.E. N° 328/2018 (Entrada M.I. N° 1028/18). Impútase los gastos de viático con cargo al rubro previsto para el efecto en el presupuesto de la Policía Nacional.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

CEXTER/2018/3674.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 989.-

POR EL CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 222/1993 «ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL», A OFICIALES COMISARIOS GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota P.E. N° 305 del 31 de octubre de 2018 (Expediente M.I. N° 884/18), elevada al Ministerio del Interior por la Comandancia de la Policía Nacional, mediante la cual solicita se otorgue el Beneficio del Artículo 106 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", a Oficiales Comisarios Generales; y

CONSIDERANDO: Que el pedido fue formulado conforme a lo resuelto por el Tribunal Superior de Calificaciones de Servicio para Oficiales, reunido en sesión ordinaria, según consta en Acta N° 2/2018, convocado y conformado de acuerdo al Artículo 156 de la Ley N° 5757/2016 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

Que por Dictamen DGAJ N° 1233 del 9 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Concédese el beneficio del Artículo 106 de la Ley N° 222/1993 «Orgánica de la Policía Nacional», a los siguientes Oficiales Comisarios Generales de la Policía Nacional:

1. Comisario General Director **Tomás Cristaldo Pérez**, con cédula de identidad civil número 1.538.841.
2. Comisario General Director **Nilda Beatriz Villalba Real**, con cédula de identidad civil número 802.142.

CEXTER/2018/3515.-

N° 361.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 989 - -

POR EL CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 222/1993 «ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL», A OFICIALES COMISARIOS GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

-2-

3. Comisario General Director **Prudencio Burgos Roa**, con cédula de identidad civil número 1.001.172.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 991 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL DECRETO N° 719, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, «POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA "FUNDACIÓN SOLIDARIDAD", A PROCEDER A LA VENTA DE UNA FRACCIÓN DE HASTA MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 M2), DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD».

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La Nota FS N° 151/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018 (Expediente M.I. N° 1175/18), presentada al Ministerio de Interior, mediante la cual el señor Oscar A. Mersan Galli, solicita la rectificación del Decreto N° 719, del 21 de noviembre de 2018, «Por el cual se autoriza a la "Fundación Solidaridad", a proceder a la venta de una fracción de hasta mil doscientos metros cuadrados (1.200 M2), de un inmueble de su propiedad», en lo que respecta al acápite del Decreto, hoja N° 2, donde se constata un error.

CONSIDERANDO: Que el pedido obedece a la necesidad de modificar el acápite, de la hoja N° 2 del Decreto, donde dice: «Por el cual se autoriza a la Fundación Frontera Seca, a proceder a la venta de Bienes», debiendo decir: «Por el cual se autoriza a la Fundación Solidaridad, a proceder a la venta de una fracción de hasta mil doscientos metros cuadrados (1.200 M2), de un inmueble de su propiedad».

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidió favorablemente en los términos del Dictamen DGAJ N° 1370, de fecha 12 de diciembre de 2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Rectifícase el Decreto N° 719, de fecha 21 de noviembre de 2018, en lo que respecta al acápite de la hoja N° 2, según el siguiente detalle:

Donde dice: «Por el cual se autoriza a la Fundación Frontera Seca, a proceder a la venta de Bienes».

Debe decir: «Por el cual se autoriza a la "Fundación Solidaridad", a proceder a la venta de una fracción de hasta mil doscientos metros cuadrados (1.200 M2), de un inmueble de su propiedad».

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese publicarse e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2018/4564



Presidencia de la
REPÚBLICA
 del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 992 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «UNIÓN NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (UNPDV)».

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 14 de noviembre de 2018 (Expediente M.I. N° 1044/18), por los señores Ever Diosnel Solís y Juan Bautista Olmedo Bendlin, en representación de la entidad denominada «Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual (UNPDV)»; y

CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

N° 363 -

Que la «Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual (UNPDV)» fue reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7056, de fecha 24 de abril de 2017.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la «Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual (UNPDV)», se ajustan a las prescripciones del Artículo 108, del Código Civil, modificado por la Ley N° 4586/2012, y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N° 1314, del 28 de noviembre de 2018.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2018/4639

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 992 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «UNIÓN NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (UNPDV)».

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Unión Nacional de Personas con Discapacidad Visual (UNPDV)», consignadas en la Escritura Pública N° 16, del 10 de octubre de 2018, pasada ante la Escribana Pública Marta Rabl Vezzetti, con Registro N° 815 y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; y autorizase su registro ante los organismos respectivos.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten signature]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 993 . -

POR EL CUAL SE OTORGA PERMISO AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE DESIGNA SUSTITUTO.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: Las prescripciones contenidas en el Artículo 240, última parte, de la Constitución Nacional y en el Decreto N° 14.102, del 2 de julio de 1992; y

CONSIDERANDO: Que las mencionadas normas establecen que en caso de ausencia temporal de un Ministro, el Poder Ejecutivo designará al Viceministro que lo sustituirá.

Que el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, solicita autorización para ausentarse de sus funciones, del 29 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, por motivos particulares. En consecuencia, corresponde designar al Viceministro que lo sustituirá mientras dure su ausencia.

N° 364 . -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Otórgase permiso al señor **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**, Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, para ausentarse de sus funciones, del 29 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, por motivos particulares.
- Art. 2°.-** Designase al señor **Julio Javier Rolón Vicioso**, Viceministro de Salud Pública, como Ministro Sustituto de Salud Pública y Bienestar Social, mientras dure la ausencia del titular de la citada Secretaría de Estado.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial



Presidencia de la
REPÚBLICA
 del **PARAGUAY**

Cexter/2018/4763

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 996. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual se solicita la homologación de las tasaciones practicadas a las mejoras ubicadas en el Distrito de Bella Vista Norte, Departamento Amambay, afectadas al proyecto ejecutivo de la obra «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte – Ruta N° 5», de conformidad con la Ley N° 5389/2015; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ley N° 5389/2015, establece: «La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación».

Que el Artículo 15 de la Ley N° 5389/2015, manifiesta: «La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° 85. -

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 996.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-2-

aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada [...].»

Que el Artículo 17 de la Ley N° 5389/2015, dicta: «El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación».

Que la Ley N° 5389/2015, en su Artículo 18, indica: «Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la valuación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el precio total se incrementará en un diez por ciento (10%) del valor indemnizatorio fijado».

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 996, -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-3-

Que el Artículo 19 de la Ley N° 5389/2015, expresa: «Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto. A partir de la fecha de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dictada conforme a las disposiciones de esta sección, se procederá a la anotación preventiva en el registro público de la restricción de dominio que pesa sobre el inmueble a expropiarse».

Que el Artículo 23 de la Ley N° 5389/2015, indica: «Cuando el propietario manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobado por la Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciaran los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)».

Que las mejoras ubicadas en el Distrito de Bella Vista Norte, Departamento de Amambay, propiedad de la señora Isabel Benítez Figueredo, se encuentran afectadas por el trazado del Diseño Ejecutivo de la Obra «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte – Ruta N° 5», por lo que fueron declaradas de utilidad pública y expropiadas a favor del Estado Paraguayo.

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 996 - _____

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-4-

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 43, dispone que se declare de utilidad pública y se expropié a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad con los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 2 el Tramo «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte – Ruta N° 5», de longitud aproximada de 78,40 km.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informó a la afectada Señora Isabel Benítez Figueredo, el inicio de los trámites para la expropiación de los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras e infraestructuras a ser ejecutadas por dicho Ministerio, de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a los efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización de la obra «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte – Ruta N° 5» y solicitó para el efecto el permiso correspondiente para que los técnicos del MOPC procedan a realizar los trabajos de catastro.

Que la señora Isabel Benítez, autorizó al MOPC a realizar los trabajos de: i) Recabar datos completos de identificación al propietario/poseedor/ocupante; ii) Recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados a la propiedad; iii) Marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) Levantar datos referentes a mejoras existentes en la parte afectada para la liberación de franjas de dominio; v) Iniciar los estudios topográficos y

N° _____

CEXTER/2018/4404

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 996.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-5-

de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que el Consorcio EHT, procedió a la realización de los trabajos de catastro y en razón de los datos obtenidos, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, el cual arrojó el siguiente resultado:

Propietaria afectada	Distrito	Concepto	Progresiva
Isabel Benítez Figueredo C.I. N° 3.883.087	Bella Vista Norte	Mejoras edilicias y Obras Complementarias	4+534

N° _____

Que igualmente la Consultora OTIC, en razón de los datos obtenidos procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando los montos que posteriormente, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO) notificó a la afectada, quien manifestó su conformidad y en consecuencia se le otorgó el diez por ciento (10%) sobre el valor indemnizatorio fijado, conforme con el Artículo 18 de la Ley N° 5389/2015, arrojando los siguientes resultados:

Ocupante afectado	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)
Isabel Benítez Figueredo C.I. N° 3.883.087	Mejoras Edilicias y Obras Complementarias	47.480.488	52.228.537
	Bonificación del 10% conforme con el Art.18 de la Ley N° 5389/15	4.748.048	

CEXTER/2018/4404

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 996.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-6-

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) por Resolución N° 2500 del 30 de diciembre de 2015 «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al Proyecto "Pavimentación del tramo Bella Vista Norte - Ruta N° 5", de conformidad a la Ley N° 5389/2015», tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras introducidas y aprobó las tasaciones practicadas a las mismas.

Que por Nota del 19 de marzo de 2018, se notificó la Resolución N° 2500, del 30 de diciembre de 2015, a la afectada.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) resolvió comunicar la Resolución N° 2500/2015, al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente Decreto.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Homológanse las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a las mejoras afectadas por las Obras de Infraestructura del Proyecto: «Pavimentación del Tramo Bella Vista Norte - Ruta N° 5», según Resolución Ministerial N° 2500/2015, conforme con el siguiente detalle:

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 996. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO «PAVIMENTACION DEL TRAMO BELLA VISTA NORTE – RUTA N° 5», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-7-

Ocupante Afectada	Distrito	Progresiva	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs)
Isabel Benítez Figueredo, C.I. N° 3.883.087	Bella Vista Norte	4+534	Mejoras Edilicias y Obras Complementarias	47.480.488	52.228.537
			Bonificación del 10% Art. 18 Ley 5389/2015	4.748.048	

N° _____

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
 del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° ~~997~~ - -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Asunción, ~~21~~ de diciembre de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual se solicita la homologación de las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas a los inmuebles ubicados en los Distritos de Coronel Oviedo e Itacurubí de la Cordillera, afectados al proyecto ejecutivo de la obra «Duplicación de la Capacidad de las rutas 2 y 7», de conformidad con la Ley N° 5389/2015; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5389/2015, «Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición», en el Artículo 1° establece: «La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° ~~997~~ - _____

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-2-

medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación».

N° _____

Que la Ley N° 5389/15, en el Artículo 2°, Inciso j), determina que pasará a denominarse Propietario afectado: «El titular del inmueble objeto de la tasación».

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 2°, Inciso k), determina que es ocupante precario: «Habitante del predio afectado que carece de título de propiedad y que ha realizado mejoras».

Que el Artículo 15, de la Ley N° 5389/2015, manifiesta: «La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada[...].».

CEXTER/2018/3164.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 997.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-3-

Que el Artículo 17, de la Ley N° 5389/2015, dicta: «El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación».

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 18, indica: «Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la avaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el precio total se incrementará en un 10% (diez por ciento) del valor indemnizatorio fijado».

Que el Artículo 19, de la Ley N° 5389/2015, dice: «Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto. A partir de la fecha de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dictada conforme a las disposiciones de esta sección, se procederá a la anotación preventiva en el registro público de la restricción de dominio que pesa sobre el inmueble a expropiarse».

CEXTER/2018/3164.-

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 997. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-4-

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 22, manifiesta: «El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por Conformidad».

Que el Artículo 23, de la Ley N° 5389/15, indica :«Cuando el propietario manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobado por la Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciaran los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)».

Que los inmuebles y las mejoras, ubicados en los Distritos de Coronel Oviedo e Itacurubí de la Cordillera, se encuentran afectados al proyecto ejecutivo de la obra «Duplicación de la capacidad de las rutas 2 y 7», por lo que fueron declarados de utilidad pública y expropiados a favor del Estado Paraguayo.

Que la Ley N° 5389/2015, en el Artículo 43°, dispone que se declare de utilidad pública y se expropie a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad con los Tramos y Especificaciones Técnicas que se detallan en los Anexos de la mencionada Ley. Asimismo, el Anexo referido identifica en el Punto 33 «Duplicación de la Capacidad de las Rutas 2 y 7», de longitud aproximada 330 km.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 997 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-5-

N° _____

Que conforme con los antecedentes agregados, se observa que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), comunicó a los afectados el inicio de los trámites para la expropiación de los inmuebles afectados a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a los efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización y solicitó para ello el permiso correspondiente para que los técnicos del MOPC procedan a realizar los trabajos de catastro.

Que los afectados otorgaron al MOPC autorización para i) recabar datos completos e identificación del propietario/poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que el Consorcio Icatecsi procedió a la realización de los trabajos de catastro, y como resultado del mismo se expidió a través de su Informe Pericial, manifestando que los inmuebles y las mejoras se encuentran afectados a la obra «Duplicación de capacidad de Rutas N° 2 y 7», según el siguiente detalle:

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 997 - _____

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-6-

Propietarios Afectados	Distrito	Finca N°	Padrón N°	Superficie Afectada
Antoliano Parra Acosta, C.I. N° 2.136.455.	Coronel Oviedo	1710	2623	9916 m ² , 8639 cm ² .
Gilberto García Meaurio, C.I. N° 2.345.936.	Itacurubí de la Cordillera	3044	3078	0253 m ² , 5998 cm ² .
Justo Vicente Miltos Acosta, C.I. N° 1.062.355.	Itacurubí de la Cordillera	1770	2019	0278 m ² , 4013 cm ² .

N° _____

Que el Consorcio Icatecsi en razón de los datos obtenidos del Informe Pericial, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación del inmueble y mejoras afectados, el cual arrojó los siguientes resultados:

Propietarios Afectados	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)
Antoliano Parra Acosta, C.I. N° 2.136.455.	Inmueble	148.752.959	156.215.600
	Gastos de Transferencia	3.727.641	
	Mejoras Agroforestales	3.735.000	
Gilberto García Meaurio, C.I. N° 2.345.936.	Inmueble	15.532.988	284.903.082
	Gastos de Transferencia	1.396.094	
	Mejoras Agroforestales	1.822.000	
	Mejoras Edilicias	266.152.000	

CEXTER/2018/3164.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 994.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-7-

Justo Vicente Miltos Acosta, C.I. N° 1.062.355.	Inmueble	18.541.527	291.946.326
	Gastos de Transferencia	1.432.799	
	Mejoras Agroforestales	1.057.000	
	Mejoras Edilicias	Gs. 270.915.000	

N° _____

Que, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las evaluaciones de los inmuebles y mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad con el resultado arrojado por la tasación.

Que en consecuencia, los afectados manifestaron su conformidad con los montos aprobados por el Consorcio Icatecsi, los cuales fueron verificados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándoseles el diez por ciento (10%), establecido en el Artículo 18, de la Ley N° 5389/2015, quedando como valores resultantes a indemnizar los siguientes:

Propietarios Afectados	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Antoliano Parra Acosta, C.I. N° 2.136.455.	Inmueble	148.752.959	171.837.160
	Gastos de Transferencia	3.727.641	
	Mejoras Agroforestales	3.735.000	
	Bonificación Art. 18	15.621.560	

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 997 -

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-8-

N° _____

Gilberto Meaurio, C.I. N° 2.345.936.	García C.I. N°	Inmueble	15.532.988	313.393.390
		Gastos de Transferencia	1.396.094	
		Mejoras Agroforestales	1.822.000	
		Mejoras Edilicias	266.152.000	
		Bonificación Art. 18	28.490.308	
Justo Vicente Acosta, C.I. N° 1.062.355.	Miltos C.I. N°	Inmueble	18.541.527	321.140.959
		Gastos de Transferencia	1.432.799	
		Mejoras Agroforestales	1.057.000	
		Mejoras Edilicias	270.915.000	
		Bonificación Art. 18	29.194.959	

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución N° 1696 del 25 de setiembre del 2018 «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a los inmuebles y mejoras ubicadas en el Distrito de Coronel Oviedo y en el Distrito de Itacurubí de la Cordillera, Departamento de Caaguazú y Departamento de Cordillera respectivamente, afectados a la obra "Duplicación de la capacidad de las Rutas 2 y 7", de conformidad a la Ley N° 5389/2015», tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de los inmuebles afectados y sus mejoras y aprobó las mediciones de afectación y la tasaciones practicadas a los mismos.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 997.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-9-

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) resolvió comunicar la Resolución Ministerial N° 1696/2018, al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente Decreto.

N° _____

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Homológanse las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a los inmuebles y mejoras, afectados a la Obra «Duplicación de la Capacidad de las Rutas 2 y 7», según la Resolución Ministerial N° 1536/2018, identificados conforme con el siguiente detalle:

Propietarios Afectados	Distrito	Finca N°	Padrón N°	Superficie Afectada	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Antoliano Parra Acosta, C.I. N° 2.136.455.	Coronel Oviedo	1710	2623	9916 m ² , 8639 cm ² .	Inmueble	148.752.959	171.837.160
					Gastos de Transferencia	3.727.641	
					Mejoras Agroforestales	3.735.000	
					Bonificación Art. 18	15.621.560	

CEXTER/2018/3164.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 997-

POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO Y EN EL DISTRITO DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ Y DEPARTAMENTO DE CORDILLERA RESPECTIVAMENTE, AFECTADOS A LA OBRA «DUPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS RUTAS 2 Y 7», DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

-10-

N° _____

Gilberto García Meaurio, C.I. N° 2.345.936.	Itacurubí de la Cordillera	3044	3078	0253 m ² , 5998 cm ² .	Inmueble	15.532.988	313.393.390
					Gastos de Transferencia	1.396.094	
					Mejoras Agroforestales	1.822.000	
					Mejoras Edilicias	266.152.000	
					Bonificación Art. 18	28.490.308	
Justo Vicente Milto Acosta, C.I. N° 1.062.355.	Itacurubí de la Cordillera	1770	2019	0278 m ² , 4013 cm ² .	Inmueble	18.541.527	321.140.959
					Gastos de Transferencia	1.432.799	
					Mejoras Agroforestales	1.057.000	
					Mejoras Edilicias	270.915.000	
					Bonificación Art. 18	29.194.959	

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Presidencia de la
REPÚBLICA
 del **PARAGUAY**